



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
R.F.C. : VEMJ820623HC6

**Asunto: Se emite resolución de cumplimiento al Recurso de Revocación 46/2019 en contra de la resolución en el oficio FIS-A-II-447/19 de fecha 28 de febrero de 2019 dictada por la Procuraduría Fiscal del Estado de zacatecas.**

**VELEZ MARTINEZ JUAN CARLOS  
SERAFINES NÚMERO 11  
LOS ANGELES  
GUADALUPE  
C.P. 98607, ZACATECAS**

Esta Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d) y fracción II, Inciso a); NOVENA, párrafos primero y sexto fracción I, inciso a) y d) y DÉCIMA, primer párrafo, fracciones I y II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Zacatecas, con fecha 19 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 05 de agosto de 2015, en el suplemento 3 al No. 62 modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en el suplemento 2 al No. 26 el 31 de marzo de 2021; artículos 8 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; en relación con los artículos 1, 3, 4, 17, 24 fracción I, 25 fracción II y 27 fracciones III, XXVII, XXVIII, XXIX y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículos 4, 5 primer párrafo, fracción I y segundo párrafo, 108, 120 primer párrafo, fracciones II y V y último párrafo, 146 Bis, 159 y 161 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; artículos 1, 2, 4 fracciones Hoja 1 de 107

M

C

7

8

4

4



PODER EJECUTIVO

**DEPENDENCIA** : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
**SUBSECRETARÍA** : INGRESOS  
**DIRECCIÓN** : FISCALIZACIÓN  
**OFICIO** : FIS-A-II-0013/2024  
**EXPEDIENTE** : GIF3200027/2017  
**R.F.C.** : VEMJ820623HC6

IX, X, XI, XII y XIII, 7, 8 fracción IV, 10, 19, primer párrafo fracción I, 24 párrafo primero, fracción II, 28 fracciones VI, XIX, XXI, XXXII, LXXI, LXXII y LXXIII, y 29, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanza del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 15 de junio de 2019 en el Suplemento 5 al No. 48, modificado mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado en el Suplemento 3 al No. 57 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 17 de julio de 2021; así como en los artículos 42 párrafo primero, 50, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 párrafo primero, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente, a efecto de dar cumplimiento a la Resolución emitida por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas dentro del Recurso de Revocación número 46/2019, interpuesto por el contribuyente Velez Martínez Juan Carlos, en el que se dejó sin efectos la Resolución impugnada contenida en el oficio número FIS-A-II-447/19 de fecha 28 de febrero de 2019, para el efecto de que la Autoridad Fiscalizadora, emita un nueva Resolución, en la que de forma pormenorizada motive y fundamente la razón y motivo por el cual considera que las deducciones rechazadas no son estrictamente indispensables para el desarrollo de su actividad, por lo que se procede a determinar el Crédito Fiscal en materia de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, derivado de la orden de gabinete practicada al amparo de la orden número GIF3200027/2017, contenida en el oficio número FIS-A-I-1082/17 de fecha 6 de noviembre de 2017, girada por el entonces Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, M.F. Jorge Miranda Castro, notificada legal y debidamente el día 10 de noviembre de 2017 al C. Juan Carlos Vélez Martínez, en su carácter de contribuyente revisado con el objeto de que exhibiera las declaraciones del ejercicio y mensuales por el que se hubieren presentado o debieron haber sido presentadas, correspondiente a las contribuciones antes señaladas correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015; así como diversa documentación e información relativa a la misma, que se señala a continuación:

M C / S P Y I



PODER EJECUTIVO

**DEPENDENCIA** : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
**SUBSECRETARÍA** : INGRESOS  
**DIRECCIÓN** : FISCALIZACIÓN  
**OFICIO** : FIS-A-II-0013/2024  
**EXPEDIENTE** : GIF3200027/2017  
**R.F.C.** : VEMJ820623HC6

- 1) Fotocopia legible y original, para su cotejo, del aviso de inscripción al registro federal de contribuyentes, así como de todos los avisos presentados de modificación al mismo.
- 2) Fotocopia legible y original, para su cotejo de las declaraciones provisionales, declaraciones definitivas y anuales (es); y en su caso complementarias, así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas en su caso del ejercicio sujeto a revisión.
- 3) Fotocopia legible y original, para su cotejo de libros de contabilidad y archivos electrónicos.
- 4) Pérdidas fiscales aplicadas, así como pérdidas fiscales pendientes de amortizar.
- 5) Fotocopia legible y original, para su cotejo de la Declaración Informativa anual de sueldos y salarios y subsidio para el empleo.
- 6) Integración Analítica y Mensual de sus Ingresos y Valor de actos o actividades, con su respectiva documentación comprobatoria.
- 7) Integración Analítica y Mensual de sus Compras, deducciones e impuesto al valor agregado acreditable, con su respectiva documentación comprobatoria.
- 8) Fotocopias legibles de los estados de cuenta bancarios.
- 9) Incluir hoja de trabajo de la determinación de los impuestos.
- 10) Contratos Vigentes.
- 11) Copias de las tarifas aplicadas.
- 12) Archivo de sus comprobantes fiscales electrónicos de Ingresos y Deducciones.
- 13) Fotocopia legible y original para su cotejo de su credencial del INE.

La competencia por territorio de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas para emitir la presente, se ha determinado con base al último domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes por el contribuyente VELEZ MARTINEZ JUAN CARLOS, el cual se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial del Estado de Zacatecas, en los términos de lo establecido en el artículo 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 8 y 117 de la Constitución Política del Estado

M C / S Y I



PODER EJECUTIVO

**DEPENDENCIA** : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
**SUBSECRETARÍA** : INGRESOS  
**DIRECCIÓN** : FISCALIZACIÓN  
**OFICIO** : FIS-A-II-0013/2024  
**EXPEDIENTE** : GIF3200027/2017  
**R.F.C.** : VEMJ820623HC6

Libre y Soberano de Zacatecas, y con la Cláusula TERCERA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal antes señalado.

El C. Juan Carlos Vélez Martínez en su carácter de contribuyente revisado, mediante escrito de contestación de fecha 27 de noviembre de 2017, recibido con fecha 04 de diciembre de 2017 en la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas según sello que aparece al margen inferior derecho del mencionado escrito, mediante el cual manifestó lo siguiente:

**Gobierno del Estado de Zacatecas**  
**Secretaría de Finanzas de Zacatecas**  
**Departamento de Fiscalización**

Guadalupe Zac. 27 de Noviembre de 2017

**A quien Corresponda:**

**Asunto:** Se solicita distinta documentación:

C. JUAN CARLOS VELEZ MARTINEZ con RFC VEMJ820623HC6, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en SERAFINES 11, COL. LOS ANGELES, GUADALUPE, ZAC. C.P. 98607, ante usted comparezco y expongo.

Por medio del presente vengo a presentar diversa información que se me solicita en base al expediente GIF3200027/2017 y de número de oficio: FIS-A-I-1082/17, en base a lo anterior y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo que se me solicita anexo lo siguiente:

- Fotocopia y original para cotejo del RFC
- Libro Diario

Hoja 4 de 107

M

C

7

8

1

5



PODER EJECUTIVO

**DEPENDENCIA** : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
**SUBSECRETARÍA** : INGRESOS  
**DIRECCIÓN** : FISCALIZACIÓN  
**OFICIO** : FIS-A-II-0013/2024  
**EXPEDIENTE** : GIF3200027/2017  
**R.F.C.** : VEMJ820623HC6

- Libro Mayor
- Integración analítica y mensual de los ingresos y valor de actos o actividades y documentación comprobatoria.
- Integración analítica y mensual de las compras y gastos y valor de actos o actividades y documentación comprobatoria.
- Estado de Cuanta Bancarios.
- Archivos electrónicos de los comprobantes fiscales y respaldo de contabilidad.
- Copia de Identificación.

En espera de dar cumplimiento en tiempo y forma quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS VELEZ MARTINEZ

Contribuyente"

Mediante oficio Número FIS-A-II-505/18, de fecha 09 de marzo de 2018 emitido por el L.C. y M.I. René Delgado Aguayo entonces Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, el cual fue notificado el día 16 de marzo de 2018, al C. Juan Carlos Vélez Martínez en su carácter de contribuyente revisado, mediante el cual se le invito a acudir a la oficinas que ocupa esta autoridad con domicilio en Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902, Ciudad de Gobierno de esta Ciudad de Zacatecas, Zac., Para conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número GIF3200027/2017, de conformidad con el párrafo quinto del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación.

Así mismo con fecha 16 de marzo de 2018 se levantó acta de comparecencia del C. Juan Carlos Vélez Martínez en su carácter de contribuyente revisado, con folios 177769, 177770, 177771 y 177772.

Mediante oficio de observaciones número FIS-A-II-1693/18, de fecha 26 de octubre de 2018, girado por el C. L.C. y M.I. René Delgado Aguayo, entonces Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, notificado legalmente el día 31 de octubre de 2018,

Hoja 5 de 107

M E / [Signature] [Signature] [Signature]



PODER EJECUTIVO

**DEPENDENCIA** : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
**SUBSECRETARÍA** : INGRESOS  
**DIRECCIÓN** : FISCALIZACIÓN  
**OFICIO** : FIS-A-II-0013/2024  
**EXPEDIENTE** : GIF3200027/2017  
**R.F.C.** : VEMJ820623HC6

a la C. Sandra Lizeth Villalobos Bautista, en su carácter de tercero compareciente y quien manifestó tener la calidad de esposa del contribuyente revisado, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 primer párrafo, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dándole a conocer los hechos u omisiones conocidos, que entrañaron incumplimiento de las disposiciones fiscales, en relación a la revisión efectuada por esta autoridad por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, habiéndose otorgado el plazo legal señalado en el artículo 48 primer párrafo fracción VI, del Código Fiscal de la Federación.

#### **CONSIDERANDO ÚNICO**

En virtud de que el contribuyente revisado Juan Carlos Vélez Martínez, no presentó documentos, libros o registros tendientes a desvirtuar las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número FIS-A-II-1693/18 de fecha 26 de octubre de 2018, oficio que fue notificado el día 31 de octubre de 2018 a la C. Sandra Lizeth Villalobos Bautista, en su carácter de tercero compareciente y quien manifestó tener la calidad de esposa del contribuyente revisado, dentro del plazo previsto en el artículo 48 primer párrafo, fracción VI del Código Fiscal de la Federación, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, se tienen por consentidos los hechos consignados en términos del artículo 48 párrafo primero, fracción VI, segundo párrafo del mismo ordenamiento legal, por lo cual reseñan a continuación:

Derivado de lo anterior, se hacen constar en este oficio los siguientes:

#### **Hechos y Omisiones**

##### **I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

**Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.**

**Ejercicio fiscal revisado. - Del 1 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015.**

M C Y J J



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

De expediente que obra en poder de esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas abierto a nombre del contribuyente VELEZ MARTINEZ JUAN CARLOS, se conoció que el contribuyente revisado se encuentra tributando en el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales, esto es en la Sección I "De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales", Capítulo II "De los ingresos por actividades empresariales y profesionales", Título IV "De las Personas Físicas" de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2015, sujeto a revisión, por lo que al contribuyente revisado le son aplicables las disposiciones fiscales y Ley antes mencionados conforme se establece en el artículo 100 primer párrafo de la citada Ley del impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio sujeto a revisión.

Conforme a lo anterior, se entenderá que durante el contenido del presente oficio se antepondrá el artículo 100 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2015 seguido de las disposiciones aplicables a cada supuesto establecidas en la Sección I "De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales", mencionada en el párrafo anterior, mismo artículo que se transcribe a continuación en su parte conducente:

**LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

*"Artículo 100. Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.*

..."

**1. Ingresos Acumulables.**

**Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.**

**Ejercicio fiscal revisado: Del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.**

M E [Signature] [Signature] [Signature]



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

De la revisión practicada a la documentación comprobatoria de ingresos, consistentes en registros contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de ingresos, estados de cuenta bancarios, correspondientes al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, las cuales proporcionó el C. VELEZ MARTINEZ JUAN CARLOS a esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante escrito de contestación de fecha 27 de noviembre de 2017, recibido el día 04 de diciembre de 2017 según sello que consta al margen inferior derecho del escrito, se conoció que el contribuyente omitió declarar ingresos acumulables, en cantidad de **\$842,300.94**, resultado de comparar los ingresos acumulables determinados y los ingresos acumulables declarados, como a continuación se describe:

CONCEPTO	IMPORTE
A) Ingresos Acumulables Declarados	\$ 0.00
Contra:	
B) Ingresos Acumulables Determinados:	842,300.94
Igual:	
Ingresos Acumulables Omitidos	\$ 842,300.94

**A) Ingresos Acumulables Declarados.**

La cantidad de **\$0.00** correspondiente a los ingresos acumulables declarados del contribuyente revisado, se conoció de expedientes que obran en poder de esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas a nombre del contribuyente revisado VELEZ MARTINEZ JUAN CARLOS, en el cual se conoció que el contribuyente no presentó la declaración anual del ejercicio del 2015, así mismo no dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 100 primer párrafo, 110 primer párrafo, fracción VI, primer párrafo en relación con el

M C [Signature] [Signature] [Signature]



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
R.F.C. : VEMJ820623HC6

artículo 150 primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio sujeto a revisión; que establecen en su parte conducente que los contribuyentes personas físicas que obtengan ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales, sujetos al régimen establecido en el Título IV de las Personas Físicas de la Ley del Impuesto Sobre la Renta citada, tendrán la obligación de presentar declaración anual en la que se determine la utilidad fiscal del ejercicio, así como el monto del impuesto correspondiente, ante las oficinas autorizadas, en el mes de abril del año siguiente al año de calendario en que se obtengan los ingresos.

#### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

*“Artículo 100. Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.*

...

*Artículo 110. Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes:*

...

*VI. En la declaración anual que se presente determinarán la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.*

...

M C Y [Signature] [Signature] [Signature]



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
R.F.C. : VEMJ820623HC6

**Artículo 150.** Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas..."

...

**B) Ingresos Acumulables Determinados Registrados en Contabilidad.**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos, ingresos y registros contable de ingresos llevados de manera electrónica mediante el sistema de contabilidad denominado "CONTPAQ!" específicamente en las cuentas contables 400-0000 denominada "Servicios", cuenta 401-0000 denominada "Productos Financieros" y la cuenta 403-0000 denominada "Ingresos varios", así como de cuenta bancaria número 04660179447990 de la Institución Bancaria denominada "Banco Azteca", mismos que fueron proporcionados por el contribuyente VELEZ MARTINEZ JUAN CARLOS mediante escrito de contestación de fecha 27 de noviembre de 2017, el cual fue recibido en esta Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas el día 04 de diciembre de 2017 según sello que aparece en la parte inferior derecha del escrito, mismos que forman parte de su contabilidad de conformidad con los artículos 100 primer párrafo y 110 primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en la cual establece que los contribuyentes Personas Físicas están obligadas a llevar contabilidad de conformidad con el artículo 28 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 33, Apartado A, primer párrafo fracciones I y IV del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión, se conoció que el contribuyente revisado omitió declarar ingresos acumulables en cantidad de \$ 842,300.94., misma cantidad que se integra de la siguiente manera:

M C / / / /



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

MES 2015	400-0000 SERVICIOS	401-0000 PRODUCTOS FINANCIEROS	403-0000 INGRESOS VARIOS	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS Y REGISTRADOS EN CONTABILIDAD
ENERO	\$ 57,333.45	\$ 0.00	\$ 20,000.00	\$ 77,333.45
FEBRERO	66,187.31	106.52	0.00	66,293.83
MARZO	67,612.63	30.63	0.00	67,643.26
ABRIL	92,775.04	99.58	0.00	92,874.62
MAYO	50,861.89	160.75	0.00	51,022.64
JUNIO	47,440.78	148.35	0.00	47,589.13
JULIO	76,180.96	124.57	0.00	76,305.53
AGOSTO	62,641.18	145.46	0.00	62,786.64
SEPTIEMBRE	68,674.33	145.46	0.00	68,819.79
OCTUBRE	71,134.11	80.62	0.00	71,214.73
NOVIEMBRE	64,997.77	63,223.94	0.00	128,221.71
DICIEMBRE	31,923.90	271.71	0.00	32,195.61
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 757,763.35</b>	<b>\$ 64,537.59</b>	<b>\$ 20,000.00</b>	<b>\$ 842,300.94</b>

La cantidad de **\$842,300.94** correspondiente a Ingresos acumulables Determinados de acuerdo a sus registros contables, se conocieron de la información que fue proporcionada por el contribuyente VELEZ MARTINEZ JUAN CARLOS mediante escrito de contestación de fecha de 27 de noviembre de 2017, el cual fue recibido en esta Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas el día 04 de diciembre de 2017 según sello que aparece en la parte inferior derecha del escrito.

La documentación comprobatoria que se señala en los párrafos anteriores, forman parte integrante de su contabilidad de conformidad a lo establecido en los artículos 110 primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión; por lo que se encuentra obligado a llevar los sistemas y registros contables de acuerdo a lo que señala el artículo

M E Y J F



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
R.F.C. : VEMJ820623HC6

28 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión, en relación al artículo 33 primer párrafo, Apartado A, fracciones I, III, IV y VIII del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio sujeto a revisión los cuales señalan, que forman parte la contabilidad los registros o asientos contables así como los estados de cuenta bancarios los cuales se transcriben a continuación en su parte conducente.

#### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

**“Artículo 110.** *Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes:*

...

**II.** *Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, tratándose de personas físicas cuyos ingresos del ejercicio de que se trate no excedan de dos millones de pesos, llevaran contabilidad y expedirán sus comprobantes en los términos de las fracciones III y IV del artículo 112 de esta Ley.*

...

#### CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

**“Artículo 28.** *Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:*

**I.** *La contabilidad, para efectos fiscales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos*

Hoja 12 de 107

M C 7 8 9 1



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad. ”

...

**REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.**

“**Artículo 33.** Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente:

**A.** Los documentos e información que integran la contabilidad son:

**I.** Los registros o asientos contables auxiliares, incluyendo el catálogo de cuentas que se utilice para tal efecto, así como las pólizas de dichos registros y asientos;

...

**IV.** Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones de los depósitos y retiros respecto de los registros contables, incluyendo los estados de cuenta correspondientes a inversiones y tarjetas de crédito, debito o de servicios del contribuyente, así como de los monederos electrónicos utilizados para el pago de combustible y para el otorgamiento de vales de despensa que, en su caso, se otorguen a los trabajadores del contribuyente;

...

Ahora bien, la cantidad de **\$842,300.94** son ingresos acumulables por los que el contribuyente está obligado al pago del Impuesto Sobre la Renta, ya que como se pudo constatar en la documentación

M C ✓ [Signature] ✓ 1



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

proporcionada por el contribuyente, mediante escrito de contestación de fecha 27 de noviembre de 2017, recibido en esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 04 de diciembre de 2017 según sello que consta a la derecha del margen inferior del escrito en comento, para dar contestación al oficio número FIS-A-I-1082/17 de fecha 6 de noviembre de 2017 girado por el titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, M.F. Jorge Miranda Castro, referido anteriormente, consistente en facturas de ingresos y registros contable de ingresos llevados de manera electrónica mediante el sistema de contabilidad denominado "CONTPAQ!" específicamente en las cuentas contables 400-0000 denominada "Servicios", cuenta 401-0000 denominada "Productos Financieros" y la cuenta 403-0000 denominada "Ingresos varios", así como de cuenta bancaria número 04660179447990 de la Institución Bancaria denominada "Banco Azteca", por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015; así como de la actividad que describe en el aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, corresponden a transmisión de programas de televisión, excepto a través de internet, que fueron efectivamente percibidos ya que fueron pagados y registrados en sus ingresos a nombre del contribuyente VELEZ MARTINEZ JUAN CARLOS, en sus registros contables proporcionados por el propio contribuyente revisado como se describió anteriormente, por los que el contribuyente debe pagar el Impuesto Sobre la Renta, lo anterior de conformidad con los artículos 100 primer párrafo, 101 primer párrafo, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigentes en el ejercicio fiscal de 2015, sujeto a revisión, mismos preceptos que se transcriben a continuación en su parte conducente:

**LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

*"Artículo 100. Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.*

...

M C / J J



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

Para los efectos de este Capítulo se consideran:

...

*I. Ingresos por actividades empresariales, los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas."*

...

**"Artículo 101.** *Para los efectos de esta Sección, se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, además de los señalados en el artículo anterior y en otros artículos de esta Ley, los siguientes:*

...

**"Artículo 102.** *Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos.*

*Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios..."*

...

**2. Deducciones Autorizadas**

**Personas Físicas con Actividad Empresarial y Profesional.**

**Ejercicio Fiscal Revisado: Del 01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015.**

De la revisión practicada a la documentación comprobatoria de las deducciones, consistentes en registros contables, estados de cuenta bancarios, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, las cuales proporcionó el C. VELEZ MARTINEZ JUAN CARLOS, en su carácter de contribuyente revisado, mediante escrito de contestación de fecha 27 de noviembre de 2017, recibido en esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Finanzas del

*(Handwritten signatures and marks)*



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha 04 de diciembre de 2017 según sello que consta a la derecha del margen inferior del escrito en comento, para dar contestación al oficio número FIS-A-1-1082/17 de fecha 06 de noviembre de 2017 girado por el titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, M.F. Jorge Miranda Castro, se le determinaron deducciones autorizadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de **\$0.00** por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, la cual se conoció de los propios registros contables y documentación comprobatoria proporcionados por el contribuyente revisado, y se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
<b>A) Deducciones autorizadas fiscales declaradas.</b>	<b>\$0.00</b>
Menos:	
<b>B) Deducciones autorizadas fiscales determinadas</b>	<b>\$0.00</b>
Igual:	
<b>Diferencia</b>	<b>\$0.00</b>

**A) Deducciones autorizadas fiscales declaradas.**

La cantidad de **\$0.00** correspondiente a los deducciones autorizadas declaradas del contribuyente revisado, se conoció de expedientes que obran en poder de esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas a nombre del contribuyente revisado VELEZ MARTINEZ JUAN CARLOS, en el cual se conoció que el contribuyente no presentó la declaración anual del ejercicio del 2015, así mismo no dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio sujeto a revisión.

**B) Deducciones Autorizadas Fiscales Determinadas.**

La cantidad de **\$0.00** correspondiente a deducciones autorizadas determinadas se integra de la siguiente manera:

M C / R / ✓ / ✓



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

CONCEPTO	IMPORTE
1.- Deducciones registradas en contabilidad del contribuyente.	<b>\$636,052.66</b>
Menos:	
2.- Deducciones que no cumplen con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales para su deducción.	<b>\$636,052.66</b>
Igual:	
<b>b) Deducciones autorizadas fiscales determinadas</b>	<b>\$ 0.00</b>

**1.- Deducciones registradas en contabilidad y que no cumplen con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales para su deducción.**

La cantidad de **\$636,052.66** correspondiente a deducciones registradas, que se encuentran contenidas en sus registros auxiliares con la cuenta denominada de "GASTOS DE SERVICIO" con número de cuenta 501-0000, por cada uno de los meses de enero a diciembre del 2015, proporcionado por el propio contribuyente revisado, mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2017 y recibido por esta autoridad el día 04 de diciembre del 2017, según sello de la Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas que aparece en el margen inferior derecho de escrito de contestación proporcionado, para dar contestación al oficio número FIS-A-I-1082/17 referido anteriormente, los cuales forman parte integrante de su contabilidad de conformidad a lo establecido en los artículos 28 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 33 Apartado A, primer párrafo, fracciones I y IV del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigentes en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

La cantidad de **\$636,052.66** correspondiente a Deducciones registradas y que no cumplen con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales para su deducción se detalla en el siguiente cuadro, en el cual se señala además el número con que se identifica mensualmente la cuenta que se menciona, en el catálogo de cuentas de la contabilidad del propio contribuyente revisado:

M E Y S I



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

MES 2015	501-0000 Gastos de SERVICIOS
ENERO	\$ 13,907.47
FEBRERO	52,972.66
MARZO	51,121.61
ABRIL	79,647.82
MAYO	54,402.45
JUNIO	29,413.51
JULIO	44,286.72
AGOSTO	75,986.62
SEPTIEMBRE	97,603.12
OCTUBRE	56,346.97
NOVIEMBRE	38,739.59
DICIEMBRE	41,624.12
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 636,052.66</b>

Las Deducciones que no cumplen con los requisitos fiscales en cantidad de **\$ 636,052.66**, para efectos del Impuesto Sobre la Renta se detallan a continuación:

Fecha	Factura	Cuenta	Concepto	Proveedor	Importe	Iva Acreditable	Forma de Pago	Descripción
10/ene/2015	6217	501-0002	Ropa e Imagen	Instituto de Seguridad y Servicio	\$ 284.48	\$ 45.52	Tarjeta	Consumo
10/ene/2015	2442	501-0003	Gastos de Representación	Elvia Lara Rojas	834.48	133.52	Tarjeta	Consumo alimentos
10/ene/2015	62	501-0003	Gastos de Representación	José León Carvajal	469.83	75.17	Tarjeta	Magna
10/ene/2015	1127	501-0002	Ropa e Imagen	Lob Footwear SA de CV	670.69	107.31	Tarjeta	Drivers talla 27.50
10/ene/2015	313	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	939.91	145.69	Sin documentación	Sin documentación
10/ene/2015	50973	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	469.95	72.85	Sin documentación	Sin documentación
10/ene/2015	44618	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	234.98	36.42	Tarjeta	Magna

M C 7 8 9



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

Fecha	Factura	Cuenta	Concepto	Proveedor	Importe	Iva Acreditable	Forma de Pago	Descripción
10/ene/2015	29287	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	234.98	36.42	Tarjeta	Magna
10/ene/2015	1152	501-0002	Ropa e Imagen	Nueva Walt-Mart de México S de RL	212.09	31.71	No identificado	Ropa bebe
10/ene/2015	14790	501-0002	Ropa e Imagen	Nueva Walt-Mart de México S de RL	458.46	31.82	Sin documentación	Sin documentación
10/ene/2015	4013	501-0003	Gastos de Representación	Operadora Bravos SA de CV	168.96	27.04	Sin Documentación	Sin documentación
10/ene/2015	796	501-0002	Ropa e Imagen	TKD Tennix SA de CV	309.47	49.52	Efectivo	Calzado
20/ene/2015		501-0110	Gastos Personales		8,619.19	0.00	Sin Documentación	Sin documentación
				<b>TOTAL ENERO 2015</b>	<b>\$13,907.47</b>	<b>\$ 792.99</b>		

Fecha	Factura	Cuenta	Concepto	Proveedor	Importe	Iva Acreditable	Forma de Pago	Descripción
15/feb/2015	29427	501-0004	Mtto. De Equipo de Transporte	Auto Zone de México S de RL de CV	\$ 129.22	\$ 20.68	Sin documentación	Sin documentación
15/feb/2015	4525	501-0003	Gastos de Representación	Comercializadora de vinos de L	534.48	85.52	Sin documentación	Sin documentación
15/feb/2015	23221	501-0003	Gastos de Representación	María Elene Flores Acevedo	328.98	51.02	Efectivo	Magna
15/feb/2015	11	501-0003	Gastos de Representación	Franquicias Wing Air Force SD	810.35	129.66	Sin documentación	Sin documentación
15/feb/2015	6	501-0003	Gastos de Representación	Franquicias Wing Air Force SD	753.45	120.55	No identificado	Consumo de alimentos
15/feb/2015	54149	501-0005	Mtto. De Oficina	Imperpintex de Zacatecas S de R	860.34	137.65	Efectivo	Top Total 3 años blanco
15/feb/2015	54248	501-0005	Mtto. De Oficina	Imperpintex de Zacatecas S de R	1,118.53	178.96	efectivo	Pro 1000 plus vivid B1
15/feb/2015	2618	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Elvia Lara Rojas	750.00	120.00	Sin documentación	Sin documentación
15/feb/2015	46074	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio La Plata SA de CV	377.23	58.47	Sin documentación	Sin documentación
15/feb/2015	486	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	234.98	36.42	Tarjeta	magna
15/feb/2015	469	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	606.09	93.95	Sin documentación	Sin documentación
15/feb/2015	424	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	234.98	36.42	efectivo	magna
15/feb/2015	1522	501-0002	Ropa e Imagen	Nueva Walt-Mart de México S de RL d	170.69	27.31	Sin documentación	Sin documentación

M C / d y 1



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

Fecha	Factura	Cuenta	Concepto	Proveedor	Importe	Iva Acreditable	Forma de Pago	Descripción
15/feb/2015	1470	501-0002	Ropa e Imagen	Nueva Walt-Mart de Mexico S de RL d	84.48	13.52	No identificado	Folio neki piel 7
15/feb/2015		501-0110	Gastos Personales		45,978.86	0.00	Sin documentación	Sin documentación
<b>TOTAL FEBRERO 2015</b>					<b>\$52,972.66</b>	<b>\$1,110.13</b>		

Fecha	Factura	Cuenta	Concepto	Proveedor	Importe	Iva Acreditable	Forma de pago	Descripción
10/mar/2015	CASM53209	501-0003	Gastos de Representación	CASM531209L19	\$5,172.41	\$ 827.59	efectivo	Cuna ziena, pelnador princesa
10/mar/2015	1044	501-0002	Ropa e Imagen	Grupo Lafi SA de CV	2,387.93	382.07	efectivo	Traje poliéster, traje r2b, camisa, corbata, portatrajes
10/mar/2015	47480	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	234.98	36.42	efectivo	Magna
10/mar/2015	53304	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	176.23	27.32	Sin documentación	Sin documentación
10/mar/2015	53303	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	234.98	36.42	efectivo	Magna
10/mar/2015	53302	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	770.25	119.77	tarjeta	Magna, bardhal top
10/mar/2015	52936	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	234.98	36.42	tarjeta	magna
10/mar/2015	46743	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	234.98	36.42		
10/mar/2015	46708	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio La Plata SA de CV	753.73	116.27	tarjeta	premium
10/mar/2015	52518	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	234.98	36.42	efectivo	magna
10/mar/2015	NOTT591004	501-0003	Gastos de Representación	Teodora Francisca Nocetti Tizn	1,301.72	208.28	Tarjeta bancaria	Viernes 27 de febrero 2015
10/mar/2015	1943	501-0002	Ropa e Imagen	Nueva Walt-Mart de Mexico S de RL d	155.51	24.89	No identificado	Or adulto, tr plancha vap, charmin plus
10/mar/2015	1788	501-0002	Ropa e Imagen	Nueva Walt-Mart de México S de RL d	998.79	64.60	Sin documentación	Sin documentación
10/mar/2015	4188	501-0003	Gastos de Representación	Operadora Alze S de RL de CV	803.45	128.55	Sin documentación	Sin documentación

M E Y P Y I



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

Fecha	Factura	Cuenta	Concepto	Proveedor	Importe	Iva Acreditable	Forma de pago	Descripción
10/mar/2015	6659	501-0001	Combustibles y Lubrificantes	Suministros Básicos de Combus	469.95	72.85	efectivo	magna
10/mar/2015	72	501-0003	Gastos de Representación	Dora Elva Zambrano Reyes	431.04	68.97	No identificado	Modelo de estudio
25/mar/2015		501-0110	Gastos Personales		36,525.70	0.00	Sin documentación	Sin documentación
<b>TOTAL MARZO 2015</b>					<b>\$51,121.61</b>	<b>\$2,223.26</b>		

Fecha	Factura	Cuenta	Concepto	Proveedor	Importe	Iva Acreditable	Forma de pago	Descripción
08/abr/2015	AME970109G	501-0004	Mtto. Equipo de transporte	AutoZone de Mexico S de RL de CV	\$ 675.78	\$ 108.12	crédito	7839 45 056Sensor de
08/abr/2015	BABE12127	501-0002	Ropa e Imagen	Esther Amalia Guadalupe Bravo	1,228.45	196.55	Sin documentación	Sin documentación
08/abr/2015	ISP831021NV9	501-0002	Ropa e Imagen	Innova Sport SA de CV	516.72	82.68	Sin documentación	Sin documentación
08/abr/2015	LARE5601247	501-0003	Gastos de Representación	Elvia Lara Rojas	900.77	144.12	efectivo	Consumo de alimentos
08/abr/2015	LFO021101LZ\$	501-0002	Ropa e Imagen	Lob Footwear SA de CV	1,893.10	302.90	tarjeta	Tenis dama, drivers 655-5055, vestir 701-5482
08/abr/2015	MPL020607C	501-0001	Combustibles y Lubrificantes	Multiservicio la Plata SA de CV	233.97	37.43	tarjeta	Magna
08/abr/2015	MPL020607C	501-0001	Combustibles y Lubrificantes	Multiservicio la Plata SA de CV	233.97	37.43	tarjeta	magna
08/abr/2015	MPL020607C	501-0001	Combustibles y Lubrificantes	Multiservicio la Plata SA de CV	819.20	131.07	tarjeta	magna
08/abr/2015	MPL020607C	501-0001	Combustibles y Lubrificantes	Multiservicio La Plata SA de CV	233.97	37.43	efectivo	Magna
08/abr/2015	MPL020607C	501-0001	Combustibles y Lubrificantes	Multiservicio la Plata SA de CV	233.97	37.43	tarjeta	magna
08/abr/2015	NWM9700244	501-0003	Gastos de Representación	Nueva Walt-Mart de Mexico S de RL d	722.09	115.54	No identificado	Colgate kids, tuny atun, char emp vainilla, pure de papa, ades frutas
08/abr/2015	NWM9709244	501-0003	Gastos de Representación	Nueva Walt-Mart de Mexico S de RL d	1,231.10	196.98	No identificado	Gv esp t3 30w 1p lc, borla 50 gramos, pedogree lata, bimbo doble fibra, plena

*(Handwritten signatures and initials)*



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

Fecha	Factura	Cuenta	Concepto	Proveedor	Importe	Iva Acreditable	Forma de pago	Descripción
								muslo, molido esp
08/abr/2015	RUAL5806119	501-0002	Ropa e Imagen	Rual5806119q7	4,087.93	654.07	especie	2 camisa mayoral, 1 bermuda autentic, 2 pantalones jeep 2
08/abr/2015	RUAL5806119	501-0002	Ropa e Imagen	Rual5806119q7	4,380.17	700.83	efectivo	1 vestido de niña mayoral. 1 saco mayoral rallado 1 blusa de niña mayoral
08/abr/2015	TCA0407219T6	501-0006	Teléfonos e Internet	Telefonía por Cable SA de CV	431.03	68.97	efectivo	Cable, premier, internet, telefonía
08/abr/2015	TSO991022P	501-0001	Combustibles y Lubrificantes	Tiendas Sorlana SA de CV	268.10	42.90	Sin documentación	Sin documentación
25/abr/2015		501-0110	Gastos Personales		61,557.50	0.00	Sin documentación	Sin documentación
<b>TOTAL ABRIL 2015</b>					<b>\$79,647.82</b>	<b>\$2,894.45</b>		

Fecha	Factura	Cuenta	Concepto	Proveedor	Importe	Iva Acreditable	Forma de pago	Descripción
10/may/2015	Alim	501-0003	Gastos de Representación	José Juan de Ávila Esparza	\$ 1,155.17	\$ 184.83	Tarjeta de debito	Consumo de alimentos
10/may/2015	Gas	501-0001	Combustibles y Lubrificantes	Gasiso 200'0 SA de CV	233.97	37.43	efectivo	Magna-32011
10/may/2015	Gas	501-0001	Combustibles y Lubrificantes	Gasiso 2000 SA de CV	467.93	74.87	No identificado	Pemex magna
10/may/2015	Gas	501-0001	Combustibles y Lubrificantes	Grupo Gasolínero Rivas SA de CV	233.97	37.43	No identificado	Pemex magna
10/may/2015	Gas	501-0001	Combustibles y Lubrificantes	Grupo Gasolínero Rivas SA de CV	233.97	37.43	tarjeta	Magna
10/may/2015	Alim	501-0003	Gastos de Representación	Grupo Harmej SA de CV	379.31	60.69	Sin documentación	Sin documentación
10/may/2015	Gas	501-0001	Combustibles y Lubrificantes	Multiservicio la Plata SA de CV	431.14	68.98	efectivo	Magna
10/may/2015	Gas	501-0001	Combustibles y Lubrificantes	Multiservicio la Plata SA de CV	233.97	37.43	Sin documentación	Sin documentación
10/may/2015	Gas	501-0001	Combustibles y Lubrificantes	Multiservicio La Plata SA de CV	233.97	37.43	Sin documentación	Sin documentación

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

Fecha	Factura	Cuenta	Concepto	Proveedor	Importe	Iva Acreditable	Forma de pago	Descripción
10/may/2015	Gas	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	1,431.72	229.08	tarjeta	Magna, premium
10/may/2015	Gas	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	116.98	18.72	efectivo	magna
10/may/2015	Gas	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	1,096.05	175.37	No identificado	Magna
10/may/2015	Alim	501-0003	Gastos de Representación	Operadora Alze S de RL de CV	605.00	96.80		
10/may/2015	Alim	501-0003	Gastos de Representación	Operadora Bravos SA de CV7	112.07	17.93	efectivo	Consumo
10/may/2015	Cable	501-0006	Teléfonos e Internet	Telefonia por Cable SA de CV	429.31	68.69	Sin documentación	Sin documentación
10/may/2015		501-0110	Gastos Personales		47,007.92	0.00	Sin documentación	Sin documentación
<b>TOTAL MAYO 2015</b>					<b>\$54,402.45</b>	<b>\$1,183.11</b>		

Fecha	Factura	Cuenta	Concepto	Proveedor	Importe	Iva Acreditable	Forma de pago	Descripción
10/jun/2015	All	501-0003	Gastos de Representación	Gastronomía Sancho de Zacatecas SA	\$ 1,106.03	\$ 176.97	Tarjeta de crédito	Consumo
10/jun/2015	All	501-0003	Gastos de Representación	Carlos Ignacio López de Lara	110.35	17.66	No identificado	Consumo de alimentos
10/jun/2015	All	501-0003	Gastos de Representación	Carlos Ignacio López de Lara	330.17	52.83	No identificado	Consumo de alimentos
10/jun/2015	Gas	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	844.91	135.19	tarjeta	Premium
10/jun/2015	Gas	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	233.97	37.43	tarjeta	Magna
10/jun/2015	Gas	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	864.27	138.28	tarjeta	Magna
10/jun/2015	Gas	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	467.93	74.87	efectivo	Magna
10/jun/2015	Art Lip	501-0007	Art de Limpieza	Nueva Walt_mart de México S de RL	207.97	33.28	No identificado	Cloralex, pinol, pedlgree, fabuloso, costalitos
10/jun/2015	All	5901-0003	Gastos de Representación	Regalado Jiménez Jorge	772.41	123.59	efectivo	Consumo
10/jun/2015	Tel	501-0006	Teléfonos e Internet	Telefonia por Cable SA de CV	878.45	140.55	efectivo	Cable, premier, internet, telefonia

M E [Handwritten signatures and marks]



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

Fecha	Factura	Cuenta	Concepto	Proveedor	Importe	Iva Acreditable	Forma de pago	Descripción
10/jun/2015	All	501-0003	Gastos de Representación	María Vianey Vázquez León	968.97	155.04	No identificado	Consumo
10/jun/2015	All	501-0003	Gastos de Representación	María Vianey Vázquez León	1,637.93	262.07	No identificado	Consumo
10/jun/2015	All	501-0003	Gastos de Representación	José Manuel Yee Agullar	425.00	68.00	Tarjeta de debito	Consumo comanda No. 1399
10/jun/2015		501-0110	Gastos Personales		20,565.15	0.00	Sin documentación	Sin documentación
<b>TOTAL JUNIO 2015</b>					<b>\$29,413.51</b>	<b>\$1,415.76</b>		

Fecha	Factura	Cuenta	Concepto	Proveedor	Importe	Iva Acreditable	Forma de pago	Descripción
15/jul/2015	Mtt	501-0004	Mtto. De Equipo de Transporte	Autozone de Mexico S de RL de CV	\$ 550.97	\$ 88.15	efectivo	Filtro de aceite, aceite multi, filtro de aire
15/jul/2015	Mtt	501-0004	Mtto. Equipo de Transporte	Autozone de Mexlco S de RL de CV	739.16	118.27	crédito	Aceite transmisi. Liquido de freno, cilindro para rueda, zapatas duralast
15/jul/2015	Mtt	501-0004	Mtto. Equipo de Transporte	Autozone de Mexico S de RL de CV	129.22	20.68	crédito	Cable cargador
15/jul/2015	All	501-0003	Gastos de Representación	Cuaauhémoc Calderón Galván	615.52	98.48	efectivo	Consumo de alimentos
15/jul/2015	Gr	501-0003	Gastos de Representación	Comercializadora de Carnes Finas de Zac.	1,687.54	270.01	tarjetas	Asador bar-b-kettle, carbón bolsa laguna, paquete k jr 3 kg
15/jul/2015	Rop	501-0002	Ropa e Imagen	Distribuidora Rayos Sport SA	681.03	108.97	No identificado	Jeep liberty crazy cafe
15/jul/2015	All	501-0003	Gastos de Representación	Ma. Grecina García Duarte	800.86	128.14	Tarjeta de crédito	consumo de alimentos
15/jul/2015	Rop	501-0002	Ropa e Imagen	Lob Footwear SA de CV	888.79	142.21	efectivo	Drivers 655-5058, sandalia cuna, calcetfn 702.5467
15/jul/2015	All	501-0003	Gastos de Representación	Carlos Ignacio López de Lara	437.93	70.07	No identificado	Consumo de alimentos

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

Fecha	Factura	Cuenta	Concepto	Proveedor	Importe	Iva Acreditable	Forma de pago	Descripción
15/jul/2015	Rop	501-0002	Ropa e Imagen	Moda Joven Sfera Mexico SA de CV	2,621.55	419.45	Tarjeta de crédito	Prendas de vestir/accesorios
15/jul/2015	Gas	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	233.97	37.43	efectivo	Magna
15/jul/2015	Gas	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	233.97	37.43	tarjeta	Magna
15/jul/2015	Gas	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	577.84	92.46	efectivo	magna
15/jul/2015	Gas	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	467.93	74.87	tarjeta	Magna
15/jul/2015	Gr	501-0003	Gastos de Representación	Nueva Walt-mart de Mexico S de RL	538.20	86.11		
15/jul/2015	Gr	501-0003	Gastos de Representación	Nueva Walt-mart de Mexico S de RL	143.10	22.90	No identificado	Value mask asst, spd villanos 12
15/jul/2015	Alli	501-0003	Gastos de Representación	Ricardo Rivas Infante	298.27	47.72	tarjeta	consumo
15/jul/2015	Alli	501-0003	Gastos de Representación	Sanborn Hermanos SA	111.21	17.79		
15/jul/2015	Alli	501-0003	Gastos de Representación	Sanborn Hermanos SA	85.34	13.66	efectivo	Cd3 Javier Solís
15/jul/2015	Gast Vía	501-1400	Gastos de Viaje	Tours Mexico Colonial SA de CV	6,672.41	1,067.59	contado	Servicios de hospedaje
15/jul/2015	Rop	501-0002	Ropa e Imagen	Nancy Elizabeth Veloz Cortes	1,378.45	220.55	Tarjeta debito	Vestido rojo
15/jul/2015		501-0110	Gastos Personales		24,393.46	0.00	Sin documentación	Sin documentación
<b>TOTAL JULIO 2015</b>					<b>\$44,286.72</b>	<b>\$3,182.94</b>		
Fecha	Factura	Cuenta	Concepto	Proveedor	Importe	Iva Acreditable	Forma de pago	Descripción
17/Ago/2015		501-0003	Gastos de Representación	Alimentos M CH SA de CV	\$ 206.04	\$ 32.97	Tarjeta de crédito	Consumo
17/Ago/2015		501-0003	Gastos de Representación	Alimentos M CH SA de CV	158.62	25.38	Tarjeta de crédito	Consumo
17/Ago/2015		501-0002	Ropa e Imagen	Grupo Serigrafico SA de CV	257.76	41.24	efectivo	Gorra adol m truckers
17/Ago/2015		501-0002	Ropa e Imagen	Grupo Serigrafico SA de CV	1,554.31	248.69	efectivo	Gorra juvenil, cartera de caramelo, bolsa d slayer, bolsa cross
17/Ago/2015		501-1000	Papelería y Útiles	Interfacturas Sapi de CV	250.00	40.00	No identificado	Cargo por acceso bial

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

Fecha	Factura	Cuenta	Concepto	Proveedor	Importe	Iva Acreditable	Forma de pago	Descripción
								agosto 2015 a julio 2017
17/Ago/2015		501-0003	Gastos de Representación	Elvia Lara Rojas	2,500.00	400.00	efectivo	Consumo de alimentos
17/Ago/2015		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	555.78	88.92	efectivo	Magna
17/Ago/2015		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	233.97	37.43	tarjeta	Magna
17/Ago/2015		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	775.86	124.14	tarjeta	Premium
17/Ago/2015		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio Rojas SA de CV	351.73	56.28	No identificado	Magna 32011
17/Ago/2015		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Nafta y Lubricantes SC de RL	551.84	88.29	Tarjeta de debito	Premium
17/Ago/2015		501-0003	Gastos de Representación	Nueva Walt-Mart de Mexico S de RL	84.48	13.52	No identificado	Steren cable hdmi
17/Ago/2015		501-0003	Gastos de Representación	Nueva Walt-Mart de Mexico S de RL	870.81	139.33	No identificado	Azúcar, huevo, nestle, bimbo pan multigrano, atun,
17/Ago/2015		501-1000	Papelería y Útiles	Office Depot de Mexico SA de CV	1,076.72	172.28	Tarjeta de debito	Apple tv
17/Ago/2015		501-0003	Gastos de Representación	Alejandro Pérez Hermosillo	454.31	72.69	efectivo	Consumo
17/Ago/2015		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Servicio Lomas de Durango S	448.37	71.74	No identificado	Premium
17/Ago/2015		501-1400	Gastos de Viaje	System Tour Aguascalientes	10,037.07	1,605.93	efectivo	Servicio de reservación de hospedaje hotel riu emerald bay
17/Ago/2015		501-0002	Ropa e Imagen	Suburbia S de RL de CV	251.72	40.27	No identificado	Short blanco, playera, traje de baño
17/Ago/2015		501-0006	Teléfonos e Internet	Telefonía por Cable SA de CV	405.17	64.83	efectivo	Cable, premier, internet, telefonía
17/Ago/2015		501-0003	Gastos de Representación	María Vianey Vázquez León	1,643.10	262.90	Tarjeta de debito	consumo
20/Ago/2015		501-0110	Gastos Personales		53,318.96	0.00	Sin documentación	Sin documentación
				<b>TOTAL AGOSTO 2015</b>	<b>\$75,986.62</b>	<b>\$3,626.83</b>		

M E ✓ J



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

Fecha	Factura	Cuenta	Concepto	Proveedor	Importe	Iva Acreditable	Forma de pago	Descripción
10/sep/2015		501-0004	Mtto. De Equipo de Transporte	Autozone de Mexico S de RL de CV	\$ 172.24	\$ 27.56	crédito	limpiaparabrisas
10/sep/2015		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Grupo Gasoliner Rivas SA de CV	233.97	37.43	efectivo	Magna 32011
10/sep/2015		501-0006	Teléfonos e Internet	AT&T Comercialización Móvil S de R	68.97	11.04	No identificado	Simcard dual dis lusa
10/sep/2015		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	233.97	37.43	tarjeta	Magna
10/sep/2015		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	467.93	74.87	tarjeta	Magna
10/sep/2015		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	701.96	112.31	tarjeta	Magna
10/sep/2015		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	233.97	37.43	tarjeta	Magna
10/sep/2015		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	467.93	74.87	efectivo	Magna
10/sep/2015		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	233.97	37.43	tarjeta	Magna
10/sep/2015		501-0003	Gastos de Representación	Nueva Walt-Mart de Mexico S de RL	597.50	95.60	No identificado	Molida, Heinz pouch mango, barrita fresa, axion limón, suavitel, lala entera
10/sep/2015		501-0006	Teléfonos e Internet	Telefonia por Cable SA de CV	437.93	70.07	efectivo	Cable, premier, internet, telefonia
20/sep/2015		501-0110	Gastos Personales		93,752.78	0.00	Sin documentación	Sin documentación
<b>TOTAL SEPTIEMBRE 2015</b>					<b>\$97,603.12</b>	<b>\$ 616.04</b>		

Fecha	Factura	Cuenta	Concepto	Proveedor	Importe	Iva Acreditable	Forma de pago	Descripción
05/oct/2015	F-1262	501-0003	Gastos de Representación	María Sabelia Gallardo Cabrera	\$ 1,246.97	\$ 199.52	No identificado	Topo chico, aztecall añejo, huitzila reposado, johnnie Walker red magnum, tq centenario

M E ✓ R ✓ J



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

05/oct/2015	F-2268	501-0003	Gastos de Representación	Gastronomía Sancho de Zacatecas	1,493.96	239.04	No identificado	Consumo
05/oct/2015	F-2288	501-0003	Gastos de Representación	Gastronomía Sancho de Zacatecas	344.83	55.17	Tarjeta de credito	Consumo
05/oct/2015	F-4760	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	234.98	36.42	tarjeta	Magna
05/oct/2015	F-3744	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	469.95	72.85	efectivo	Magna
05/oct/2015	F-3469	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	469.95	72.85	tarjeta	Magna
05/oct/2015	F-4942	501-0003	Gastos de Representación	Nueva Walt-Mart de Mexico S de RL	814.14	18.39	No identificado	Tampico citrus, san marcos entera, zucaritas, san marcos, bimbo medias noches, jumex.
05/oct/2015	F-6769	501-0006	Teléfonos e Internet	Telefonia por Cable SA de CV	464.66	74.34	efectivo	Cable, premier, internet, telefonia
05/oct/2015	F-3661	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	234.98	36.42	efectivo	Magna
20/oct/2015		501-0110	Gastos Personales		50,572.55	0.00	Sin documentación	Sin documentación
<b>TOTAL OCTUBRE 2015</b>					<b>\$56,346.97</b>	<b>\$ 805.00</b>		

Fecha	Factura	Cuenta	Concepto	Proveedor	Importe	Iva Acreditable	Forma de Pago	Descripción
08/nov/2015		501-0003	Gastos de Representación	Gastronomía AG SA de CV	\$ 575.00	\$ 92.00	No identificado	Consumo
08/nov/2015		501-0003	Gastos de Representación	Administradora de Hoteles GRT	1,053.46	168.54	multiva	Consumo del ticket 17703990005837
08/nov/2015		501-0003	Gastos de Representación	Cuauhtémoc Calderón Galván	350.21	49.79	Tarjeta de crédito	Consumo de alimentos
08/nov/2015		501-0005	Mtto. De Oficina	Comercial Mueblera el Bodego	948.28	151.72	No aplica	Hidrolavadora koblenz
08/nov/2015		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Grupo Gasolinero Rivas SA de CV	234.98	36.42	efectivo	Magna-32011
08/nov/2015		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Grupo Gasolinero Rivas SA de CV	234.98	36.42	T, debito	Magna-32011

M C ✓ d y I



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

08/nov/2015		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	234.98	36.42	tarjeta	Magna
08/nov/2015		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	666.66	103.34	efectivo	Magna
08/nov/2015		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	234.98	36.42	tarjeta	Magna
08/nov/2015		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	234.98	36.42	efectivo	Magna
08/nov/2015		501-0003	Gastos de Representación	Nueva Walt-Mart de México s	452.66	17.82	No identificado	Carne pasar, carbón, vaso bicolor, chile güero, jarrito, tortilla
08/nov/2015		501-0003	Gastos de Representación	Provedora Alimenticia el Tori	308.19	49.31	efectivo	Consumo de alimentos
08/nov/2015		501-0006	Teléfonos e Internet	Telefonía por Cable SA de CV	893.97	143.03	efectivo	Cable, premier, internet, telefonía
25/nov/2015		501-0110	Gastos Personales		32,316.26	0.00	Sin documentación	Sin documentación
<b>TOTAL NOVIEMBRE 2015</b>					<b>\$38,739.59</b>	<b>\$ 957.65</b>		

Fecha	Factura	Cuenta	Concepto	Proveedor	Importe	Iva Acreditable	Forma de Pago	Descripción
10/dic/2015	F-4945	501-0003	Gastos de Representación	Alimentos M CH SA de CV	\$ 2,644.00	\$ 423.04	t/c	Consumo
10/dic/2015	F-1654	501-0004	Mtto. De Equipo de Transporte	Autozone de Mexico S de RL	1,120.25	179.24	efectivo	Motor de arran
10/dic/2015	F-0558	501-0003	Gastos de Representación	Distribuidora Juguatron SA	1,334.50	213.52	No identificado	Mg halo base de artillería de unsc, dv arte de joyas, woven bag regalo
10/dic/2015	F-2832	501-0005	Mtto. De Oficina	Esther Estudillo Hernández	516.81	82.69	efectivo	Regulador lobo azul, cinta teflón 3/4
10/dic/2015	F-434	501-0003	Gastos de Representación	Julio Cepeda Jugueterías SA de CV	1,123.25	179.72	Tarjeta de credito	Aerografiti crayola, refill aerografitto, f-p-bl bot
10/dic/2015	F-5561	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	227.63	36.42	tarjeta	Magna
10/dic/2015	F-0173	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	227.63	36.42	efectivo	Magna

M E / J A



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

10/dic/2015	F-7970	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	302.06	48.33	tarjeta	Magna
10/dic/2015	F-7893	501-0003	Gastos de Representación	Nueva Walt-Mart de México	456.06	72.97	Tarjeta digita	1.75 l 1800 reposado
10/dic/2015	F-7894	501-0002	Ropa e Imagen	Nueva Walt-Mart de México	688.81	110.21	Tarjeta digita	Levis chamarra
10/dic/2015	F-2034	501-0003	Gastos de Representación	Catalina Zajur Dip	205.19	32.83	efectivo	Consumo
15/dic/2015		501-0110	Gastos Personales		32,777.93	0.00	Sin documentación	Sin documentación
<b>TOTAL DICIEMBRE 2015</b>					<b>\$41,624.12</b>	<b>\$ 1,415.39</b>		
<b>GRAN TOTAL 2015</b>					<b>\$636,052.66</b>	<b>\$20,223.55</b>		

Para efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución emitida por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas dentro del Recurso de Revocación número 46/2019, interpuesto por el contribuyente Vélez Martínez Juan Carlos, en el que se dejó sin efectos la Resolución impugnada contenida en el oficio número FIS-A-II-447/19 de fecha 28 de febrero de 2019, esta autoridad procede a detallar de manera pormenorizada los motivos por los cuales se considera que las deducciones rechazadas en cantidad de \$636,052.66 deducciones que no cumplen con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales para su deducción y no son estrictamente indispensables para el desarrollo de su actividad:

La cantidad de \$ 636,052.66 se integra por los siguientes conceptos mismos que se relacionan de la siguiente manera.

CONCEPTO	IMPORTE
a.- Combustibles	\$ 14,074.48
b.- Consumo de alimentos	\$ 9,243.92
c.- artículos para vestir para niños, dama y caballero	\$ 25,073.49
d.- artículos de limpieza y canasta básica	\$ 10,301.34
e.- telefonía, internet	\$ 895.69
f.- deducciones que no cumplen con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales para su deducción gastos sin soporte documental.	\$ 576,463.74
<b>Total</b>	<b>\$ 636,052.66</b>



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

a.- **COMBUSTIBLES.** La cantidad de 14,074.48 por concepto de gastos de combustibles se integra de la siguiente manera:

Fecha	Factura según registros contables	cuenta	Concepto en registros contables	proveedor	Importe	Iva	Forma de pago	Descripción según comprobante fiscal digital por Internet
10-ene-15	313	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	939.91	145.69	Sin documentación	Sin documentación
10-ene-15	50973	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	469.95	72.85	Sin documentación	Sin documentación
10-ene-15	44618	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	234.98	36.42	Tarjeta	Magna
10-ene-15	29287	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	234.98	36.42	Tarjeta	Magna
				<b>Total enero</b>	<b>1,879.82</b>	<b>291.38</b>		
15-feb-15	29427	501-0004	Mtto. De Equipo de Transporte	Auto Zone de México S de RL de CV	\$129.22	\$20.68	Sin documentación	Sin documentación
15-feb-15	23221	501-0003	Gastos de Representación	María Elene Flores Acevedo	328.98	51.02	Efectivo	Magna
15-feb-15	2618	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Elvia Lara Rojas	750	120	Sin documentación	Sin documentación
15-feb-15	46074	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio La Plata SA de CV	377.23	58.47	Sin documentación	Sin documentación
15-feb-15	486	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	234.98	36.42	Tarjeta	magna
15-feb-15	469	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	606.09	93.95	Sin documentación	Sin documentación
15-feb-15	424	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	234.98	36.42	efectivo	magna
				<b>Total febrero</b>	<b>\$2,661.48</b>	<b>\$416.96</b>		
10-mar-15	47480	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	234.98	36.42	efectivo	Magna
10-mar-15	53304	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	176.23	27.32	Sin documentación	Sin documentación
10-mar-15	53303	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	234.98	36.42	efectivo	Magna
10-mar-15	53302	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	770.25	119.77	tarjeta	Magna, bardhal top
10-mar-15	52936	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	234.98	36.42	tarjeta	magna
10-mar-15	46743	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	234.98	36.42		
10-mar-15	46708	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio La Plata SA de CV	753.73	116.27	tarjeta	premium
10-mar-15	52518	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	234.98	36.42	efectivo	magna
10-mar-15	6659	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Suministros Básicos de Combust	469.95	72.85	efectivo	magna
				<b>Total marzo</b>	<b>\$3,345.06</b>	<b>\$518.31</b>		
08-abr-15	AME970109G	501-0004	Mtto. Equipo de transporte	AutoZone de Mexico S de RL de CV	\$675.78	\$108.12	crédito	7839 45 056Sensor de



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

Fecha	Factura según registros contables	cuenta	Concepto en registros contables	proveedor	Importe	Iva	Forma de pago	Descripción según comprobante fiscal digital por Internet
08-abr-15	MPL020607C	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	233.97	37.43	tarjeta	Magna
08-abr-15	MPL020607C	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	233.97	37.43	tarjeta	magna
08-abr-15	MPL020607C	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	819.2	131.07	tarjeta	magna
08-abr-15	MPL020607C	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio La Plata SA de CV	233.97	37.43	efectivo	Magna
08-abr-15	MPL020607C	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	233.97	37.43	tarjeta	magna
				<b>Total abril</b>	<b>\$2,430.86</b>	<b>\$388.91</b>		
05-oct-15	F-4760	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	234.98	36.42	tarjeta	Magna
05-oct-15	F-3744	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	469.95	72.85	efectivo	Magna
05-oct-15	F-3469	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	469.95	72.85	tarjeta	Magna
05-oct-15	F-3661	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	234.98	36.42	efectivo	Magna
				<b>Total octubre</b>	<b>\$1,409.86</b>	<b>\$218.54</b>		
10-dic-15	F-1654	501-0004	Mtto. De Equipo de Transporte	Autozone de Mexico S de RL	1,120.25	179.24	efectivo	Motor de arran
10-dic-15	F-5561	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	227.63	36.42	tarjeta	Magna
10-dic-15	F-0173	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	227.63	36.42	efectivo	Magna
10-dic-15	F-7970	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	302.06	48.33	tarjeta	Magna
10-ene-15	62	501-0003	Gastos de Representación	José León Carvajal	469.83	75.17	Tarjeta	Magna
				<b>Total diciembre</b>	<b>\$2,347.40</b>	<b>\$2,347.40</b>		
				<b>Total combustibles</b>	<b>\$14,074.48</b>	<b>\$4,181.50</b>		

La cantidad de \$ 14,074.48, por concepto de combustible magna y premium y gastos de mantenimiento de equipo de transporte, no son gastos estrictamente indispensables, toda vez que no tiene vehículos en los cuales utilizar dichos combustibles ya que de acuerdo a sus registros contables, específicamente en el libro mayor correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 en la cuenta contable 122-0000 denominada "Equipo de Transporte", se verificaron que no tiene cantidad alguna registrada, las cuales proporcionó el C. VELEZ MARTINEZ JUAN CARLOS a esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante escrito de contestación de fecha 27 de



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

noviembre de 2017, recibido el día 04 de diciembre de 2017 según sello que consta al margen inferior derecho del escrito; así mismo al verificar en su declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2015, estuviera manifestado el equipo de transporte donde fue utilizado el combustible y de la consulta a las bases de datos a que tiene acceso esta Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas que es utilizada de conformidad con el artículo 63 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se conoció que el contribuyente Vélez Martínez Juan Carlos, no tiene presentada su Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 y por lo tanto son gastos que no son estrictamente indispensables ya que son gastos que no influyen en la generación de los ingresos del contribuyente esto de conformidad con el artículo 105 primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio sujeto a revisión .

**b.- CONSUMO DE ALIMENTOS.** - La cantidad de 9,243.92 por concepto de consumo de alimentos se integra de la siguiente manera:

Fecha	Factura según registros contables	cuenta	Concepto en registros contables	proveedor	Importe	Iva	Forma de pago	Descripción según comprobante fiscal digital por Internet
10-ene-15	6217	501-0002	Ropa e Imagen	Instituto de Seguridad y Servicio	\$284.48	\$45.52	Tarjeta	Consumo
10-ene-15	2442	501-0003	Gastos de Representación	Elvia Lara Rojas	834.48	133.52	Tarjeta	Consumo alimentos
10-ene-15	4013	501-0003	Gastos de Representación	Operadora Bravos SA de CV	168.96	27.04	Sin Documentación	Sin documentación
			<b>Total enero</b>		<b>\$1,287.92</b>	<b>\$206.08</b>		
15-feb-15	11	501-0003	Gastos de Representación	Franquicias Wing Air Force SD	810.35	129.66	Sin documentación	Sin documentación
15-feb-15	6	501-0003	Gastos de Representación	Franquicias Wlng Air Force SD	753.45	120.55	No identificado	Consumo de alimentos
			<b>Total febrero</b>		<b>\$1,563.80</b>	<b>\$250.21</b>		
10-mar-15	4188	501-0003	Gastos de Representación	Operadora Alze S de RL de CV	803.45	128.55	Sin documentación	Sin documentación
			<b>Total marzo</b>		<b>\$803.45</b>	<b>\$128.55</b>		
08-abr-15	LARE5601247	501-0003	Gastos de Representación	Elvia Lara Rojas	900.77	144.12	efectivo	Consumo de alimentos
			<b>Total abril</b>		<b>\$900.77</b>	<b>\$144.12</b>		
05-oct-15	F-2268	501-0003	Gastos de Representación	Gastronomía Sancho de Zacatecas	1,493.96	239.04	No identificado	Consumo

M C / J / Y



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

Fecha	Factura según registros contables	cuenta	Concepto en registros contables	proveedor	Importe	Iva	Forma de pago	Descripción según comprobante fiscal digital por internet
05-oct-15	F-2288	501-0003	Gastos de Representación	Gastronomía Sancho de Zacatecas	344.83	55.17	Tarjeta de credito	Consumo
				<b>Total octubre</b>	<b>\$1,838.79</b>	<b>\$294.21</b>		
10-dic-15	F-4945	501-0003	Gastos de Representación	Alimentos M CH SA de CV	\$2,644.00	\$423.04	t/c	Consumo
10-dic-15	F-2034	501-0003	Gastos de Representación	Catalina Zajur Dip	205.19	32.83	efectivo	Consumo
				<b>Total diciembre</b>	<b>\$2,849.19</b>	<b>\$455.87</b>		
				<b>Total alimentos y gastos de viaje</b>	<b>9,243.92</b>	<b>1,479.04</b>		

La cantidad de \$ 9,243.92, correspondiente al consumo de alimentos, estos fueron efectuados en establecimientos dentro de la localidad del contribuyente, ya que estos gastos se realizaron en establecimientos que están dentro de una faja de 50 kilómetros que circundan el establecimiento del contribuyente de conformidad con el artículo 28 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio sujeto a revisión.

**c.- ARTICULOS PARA VESTIR PARA NIÑOS, DAMA Y CABALLEROS.** - La cantidad de 25,073.49 por concepto de artículos para vestir para niños, damas y caballeros se integra de la siguiente manera:

Fecha	Factura según registros contables	cuenta	Concepto en registros contables	proveedor	Importe	Iva	Forma de pago	Descripción según comprobante fiscal digital por internet
10-ene-15	1127	501-0002	Ropa e Imagen	Lob Footwear SA de CV	670.69	107.31	Tarjeta	Drivers talla 27.50
10-ene-15	1152	501-0002	Ropa e Imagen	Nueva Walt-Mart de México S de RL	212.09	31.71	No identificado	Ropa bebe
10-ene-15	14790	501-0002	Ropa e Imagen	Nueva Walt-Mart de México S de RL	458.46	31.82	Sin documentación	Sin documentación
10-ene-15	796	501-0002	Ropa e Imagen	TKD Tennis SA de CV	309.47	49.52	Efectivo	Calzado
				<b>Total enero</b>	<b>\$1,650.71</b>	<b>\$220.36</b>		
10-mar-15	CASM53209	501-0003	Gastos de Representación	CASM531209L19	\$5,172.41	\$827.59	efectivo	Cuna ziena, peinador princesa
10-mar-15	1044	501-0002	Ropa e Imagen	Grupo Lafi SA de CV	2,387.93	382.07	efectivo	Traje poliéster, traje r2b, camisa, corbata, portatrajes
10-mar-15	NOTT591004	501-0003	Gastos de Representación	Teodora Francisca Nocetti Tlzn	1,301.72	208.28	Tarjeta bancaria	Viernes 27 de febrero 2015

M C [Handwritten signature] [Handwritten signature] [Handwritten signature]



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

Fecha	Factura según registros contables	cuenta	Concepto en registros contables	proveedor	Importe	Iva	Forma de pago	Descripción según comprobante fiscal digital por Internet
10-mar-15	72	501-0003	Gastos de Representación	Dora Elva Zambrano Reyes	431.04	68.97	No identificado	Modelo de estudio
				<b>Total marzo</b>	<b>\$9,293.10</b>	<b>\$1,486.91</b>		
08-abr-15	BABE12127	501-0002	Ropa e Imagen	Esther Amalia Guadalupe Bravo	1,228.45	196.55	Sin documentación	Sin documentación
08-abr-15	ISP831021NV9	501-0002	Ropa e Imagen	Innova Sport SA de CV	516.72	82.68	Sin documentación	Sin documentación
08-abr-15	LFO021101LZ\$	501-0002	Ropa e Imagen	Lob Footwear SA de CV	1,893.10	302.9	tarjeta	Tenis dama, drivers 655-5055, vestir 701-5482
08-abr-15	RUAL5806119	501-0002	Ropa e Imagen	Rual5806119q7	4,087.93	654.07	especie	2 camisa mayoral, 1 bermuda autentic, 2 pantalones jeep 2
08-abr-15	RUAL5806119	501-0002	Ropa e Imagen	Rual5806119q7	4,380.17	700.83	efectivo	1 vestido de niña mayoral, 1 saco mayoral rallado 1 blusa de niña mayoral
				<b>Total abril</b>	<b>\$12,106.37</b>	<b>\$1,937.03</b>		
10-dic-15	F-0558	501-0003	Gastos de Representación	Distribuidora Juguatron SA	1,334.50	213.52	No identificado	Mg halo base de artillería de unsc, dv arte de joyas, wovon bag regalo
10-dic-15	F-7894	501-0002	Ropa e Imagen	Nueva Walt-Mart de México	688.81	110.21	Tarjeta digita	Levis chamarra
				<b>Total diciembre</b>	<b>\$2,023.31</b>	<b>\$323.73</b>		
				<b>Total ropa para niño, dama y caballero</b>	<b>25,073.49</b>	<b>3,968.03</b>		

La cantidad de \$ 25,073.490 en lo que respecta a artículos de vestir para niños, dama y caballero, no son gastos estrictamente indispensables para la actividad empresarial del contribuyente que es transmisión de programas de televisión excepto a través de internet , toda vez que debido al tipo de los gastos antes descritos se consideran para uso personal, gastos familiares y para uso fuera del lugar de trabajo y por lo tanto son gastos que no son estrictamente indispensables ya que son gastos que no influyen en la generación de los ingresos del contribuyente esto de conformidad con el artículo 105 primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio sujeto a revisión .

**d.- ARTICULOS DE ASEO PERSONAL, ROPA PARA USO PERSONAL Y CANASTA BASICA. -**



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

La cantidad de \$ 10,301.34 por concepto de artículos de aseo personal, ropa para uso personal y canasta básica se integra de la siguiente manera:

Fecha	Factura según registros contables	cuenta	Concepto en registros contables	proveedor	Importe	Iva	Forma de pago	Descripción según comprobante fiscal digital por Internet
15-feb-15	4525	501-0003	Gastos de Representación	Comercializadora de vinos de L	534.48	85.52	Sin documentación	Sin documentación
15-feb-15	54149	501-0005	Mtto. De Oficina	Imperpintex de Zacatecas S de R	860.34	137.65	Efectivo	Top Total 3 años blanco
15-feb-15	54248	501-0005	Mtto. De Oficina	Imperpintex de Zacatecas S de R	1,118.53	178.96	efectivo	Pro 1000 plus vivid B1
15-feb-15	1522	501-0002	Ropa e Imagen	Nueva Walt-Mart de México S de RL d	170.69	27.31	Sin documentación	Sin documentación
15-feb-15	1470	501-0002	Ropa e Imagen	Nueva Walt-Mart de Mexlco S de RL d	84.48	13.52	No identificado	Folio neki piel 7
				<b>Total Febrero</b>	<b>\$2,768.52</b>	<b>\$442.96</b>		
10-mar-15	1943	501-0002	Ropa e Imagen	Nueva Walt-Mart de Mexlco S de RL d	155.51	24.89	No identificado	Or adulto, tr plancha vap, charmln plus
10-mar-15	1788	501-0002	Ropa e Imagen	Nueva Walt-Mart de México S de RL d	998.79	64.6	Sin documentación	Sin documentación
				<b>Total marzo</b>	<b>\$1,154.30</b>	<b>\$89.49</b>		
08-abr-15	NWM9700244	501-0003	Gastos de Representación	Nueva Walt-Mart de Mexico S de RL d	722.09	115.54	No identificado	Colgate kids, tuny atun, char emp vainilla, pure de papa, ades frutas
08-abr-15	NWM9709244	501-0003	Gastos de Representación	Nueva Walt-Mart de Mexico S de RL d	1,231.10	196.98	No identificado	Cv esp t3 30w 1p lc, borla 50 gramos, pedogree lata, bimbo doble fibra, pierna musio, molida esp
				<b>Total abril</b>	<b>\$1,953.19</b>	<b>\$312.52</b>		
05-oct-15	F-1262	501-0003	Gastos de Representación	María Sabelia Gallardo Cabrera	\$1,246.97	\$199.52	No identificado	Topo chico, aztecaali añejo, hultzila reposado, johnnie Walker red magnum, tq centenario
05-oct-15	F-4942	501-0003	Gastos de Representación	Nueva Walt-Mart de Mexico S de RL	814.14	18.39	No identificado	Tampico citrus, san marcos entera, zucaritas, san marcos, bimbo medias noches, Jumex.
				<b>Total octubre</b>	<b>\$2,061.11</b>	<b>\$217.91</b>		
10-dic-15	F-2832	501-0005	Mtto. De Oficina	Esther Estudillo Hernández	516.81	82.69	efectivo	Regulador lobo azul, cinta tefión 3/4

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

Fecha	Factura según registros contables	cuenta	Concepto en registros contables	proveedor	Importe	Iva	Forma de pago	Descripción según comprobante fiscal digital por Internet
10-dic-15	F-434	501-0003	Gastos de Representación	Julio Cepeda Jugueterías SA de CV	1,123.25	179.72	Tarjeta de credito	Aerografiti crayola, refill aerografitto, f-p-bi bot
10-dic-15	F-7893	501-0003	Gastos de Representación	Nueva Walt-Mart de México	456.06	72.97	Tarjeta digita	1.75 l 1800 reposado
08-abr-15	TSO991022P	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Tlendas Soriana SA de CV	268.1	42.9	Sin documentación	Sin documentación
				<b>Total diciembre</b>	<b>\$2,364.22</b>	<b>\$378.28</b>		
				<b>Total artículos de aseo, ropa para uso personal y canasta básica</b>	<b>\$10,301.34</b>	<b>\$1,441.16</b>		

La cantidad de \$ 10,301.34 son gastos que se refieren a artículos de aseo personal, ropa para uso personal productos de la canasta básica, se consideran gastos para uso personal, gastos familiares y por lo tanto al tratarse de artículos de uso personal son gastos que nos son estrictamente indispensables para la generación de los ingresos del contribuyente esto de conformidad con el articulo 105 primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio sujeto a revisión.

**e.- TELEFONIA, INTERNET.-** La cantidad de \$ 895.69 por concepto de cable, telefonía e internet se integra de la siguiente manera:

Fecha	Factura según registros contables	cuenta	Concepto en registros contables	proveedor	Importe	Iva	Forma de pago	Descripción según comprobantes fiscales digitales por Internet
08-abr-15	TCA0407219T6	501-0006	Teléfonos e Internet	Telefonía por Cable SA de CV	431.03	68.97	efectivo	Cable, premier, internet, telefonía
				<b>Total abril</b>	<b>\$431.03</b>	<b>\$68.97</b>		
05-oct-15	F-6769	501-0006	Teléfonos e Internet	telefonía por Cable SA de CV	464.66	74.34	efectivo	Cable, premier, internet, telefonía
				<b>Total octubre</b>	<b>\$464.66</b>	<b>\$74.34</b>		
				<b>Total Telefono, cable</b>	<b>\$895.69</b>	<b>\$143.31</b>		

M C 7 8 4 1



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

La cantidad de \$ 895.69 son gastos por concepto de servicios de cable telefonía e internet se consideran gastos para uso personal, gastos familiares y fuera de lugar de trabajo y por lo tanto son gastos que no son estrictamente indispensables para la generación de los ingresos del contribuyente, esto de conformidad con el artículo 105 primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio sujeto a revisión.

**f.- GASTOS SIN SOPORTE DOCUMENTAL.** - La cantidad de \$ 576,463.74 por concepto de gastos personales y sin soporte documental se integra de la siguiente manera

Fecha	Factura según registros contables	cuenta	Concepto en registros contables	proveedor	Importe	Iva	Forma de pago	Descripción según comprobante fiscal digital por Internet
20-ene-15		501-0110	Gastos Personales		8,619.19	0.00	Sin Documentación	Sin documentación
				<b>Total enero</b>	<b>\$8,619.19</b>	<b>\$0.00</b>		
15-feb-15		501-0110	Gastos Personales		45,978.86	0.00	Sin documentación	Sin documentación
				<b>Total febrero</b>	<b>\$45,978.86</b>	<b>\$0.00</b>		
25-mar-15		501-0110	Gastos Personales		36,525.70	0.00	Sin documentación	Sin documentación
				<b>Total marzo</b>	<b>\$36,525.70</b>	<b>\$0.00</b>		
25-abr-15		501-0110	Gastos Personales		61,557.50	0.00	Sin documentación	Sin documentación
				<b>Total abril</b>	<b>61,557.50</b>	<b>0.00</b>		
10-may-15		501-0110	Gastos Personales		47,007.92	0.00	Sin documentación	Sin documentación
10-may-15	Gas	501-0001	Combustibles Lubricantes	y Gasislo 2000 SA de CV	233.97	37.43	efectivo	Magna-32011
10-may-15	Gas	501-0001	Combustibles Lubricantes	y Gasislo 2000 SA de CV	467.93	74.87	No identificado	Pemex magna
10-may-15	Gas	501-0001	Combustibles Lubricantes	y Grupo Gasolero Rivas SA de CV	233.97	37.43	No identificado	Pemex magna
10-may-15	Gas	501-0001	Combustibles Lubricantes	y Grupo Gasolero Rivas SA de CV	233.97	37.43	tarjeta	Magna
10-may-15	Gas	501-0001	Combustibles Lubricantes	y Multiservicio la Plata SA de CV	431.14	68.98	efectivo	Magna
10-may-15	Gas	501-0001	Combustibles Lubricantes	y Multiservicio la Plata SA de CV	233.97	37.43	Sin documentación	Sin documentación
10-may-15	Gas	501-0001	Combustibles Lubricantes	y Multiservicio La Plata SA de CV	233.97	37.43	Sin documentación	Sin documentación
10-may-15	Gas	501-0001	Combustibles Lubricantes	y Multiservicio la Plata SA de CV	1,431.72	229.08	tarjeta	Magna, premium
10-may-15	Gas	501-0001	Combustibles Lubricantes	y Multiservicio la Plata SA de CV	116.98	18.72	efectivo	magna

M C / / / /



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

Fecha	Factura según registros contables	cuenta	Concepto en registros contables	proveedor	Importe	Iva	Forma de pago	Descripción según comprobante fiscal digital por Internet
10-may-15	Gas	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	1,096.05	175.37	No identificado	Magna
10-may-15	Allm	501-0003	Gastos de Representación	José Juan de Ávila Esparza	\$1,155.17	\$184.83	Tarjeta de debito	Consumo de alimentos
10-may-15	Allm	501-0003	Gastos de Representación	Grupo Harmej SA de CV	379.31	60.69	Sin documentación	Sin documentación
10-may-15	Alim	501-0003	Gastos de Representación	Operadora Alze S de RL de CV	605	96.8		
10-may-15	Alim	501-0003	Gastos de Representación	Operadora Bravos SA de CV7	112.07	17.93	efectivo	Consumo
10-may-15	Cable	501-0006	Teléfonos e Internet	Telefonía por Cable SA de CV	429.31	68.69	Sin documentación	Sin documentación
				<b>Total mayo</b>	<b>54,402.45</b>	<b>1,183.11</b>		
10-Jun-15		501-0110	Gastos Personales		20,565.15	0.00	Sin documentación	Sin documentación
10-jun-15	Gas	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	844.91	135.19	tarjeta	Premium
10-jun-15	Gas	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	233.97	37.43	tarjeta	Magna
10-jun-15	Gas	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	864.27	138.28	tarjeta	Magna
10-jun-15	Gas	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	467.93	74.87	efectivo	Magna
10-jun-15	Ali	501-0003	Gastos de Representación	Gastronomía Sancho de Zacatecas SA	\$1,106.03	\$176.97	Tarjeta de crédito	Consumo
10-jun-15	All	501-0003	Gastos de Representación	Carlos Ignacio López de Lara	110.35	17.66	No identificado	Consumo de alimentos
10-jun-15	All	501-0003	Gastos de Representación	Carlos Ignacio López de Lara	330.17	52.83	No identificado	Consumo de alimentos
10-jun-15	Ali	5901-0003	Gastos de Representación	Regalado Jiménez Jorge	772.41	123.59	efectivo	Consumo
10-jun-15	All	501-0003	Gastos de Representación	María Vianey Vázquez León	968.97	155.04	No identificado	Consumo
10-jun-15	All	501-0003	Gastos de Representación	María Vianey Vázquez León	1,637.93	262.07	No identificado	Consumo
10-jun-15	All	501-0003	Gastos de Representación	José Manuel Yee Aguilar	425	68	Tarjeta de debito	Consumo comanda No 1399
10-jun-15	Tel	501-0006	Teléfonos e Internet	Telefonía por Cable SA de CV	878.45	140.55	efectivo	Cable, premier, internet, telefonía
10-jun-15	Art Lip	501-0007	Art de Limpieza	Nueva Walt_mart de México S de RL	207.97	33.28	No identificado	Cloralex, pinol, pedegree, fabuloso, costalltos
				<b>Total Junio</b>	<b>29,413.51</b>	<b>1,415.76</b>		
15-jul-15		501-0110	Gastos Personales		24,393.46	0.00	Sin documentación	Sin documentación
15-jul-15	Mtt	501-0004	Mtto. De Equipo de Transporte	Autozone de Mexico S de RL de CV	\$550.97	\$88.15	efectivo	aceite transm
15-jul-15	Mtt	501-0004	Mtto. Equipo de Transporte	Autozone de Mexlco S de RL de CV	739.16	118.27	crédito	cable cargador
15-jul-15	Mtt	501-0004	Mtto. Equipo de Transporte	Autozone de Mexico S de RL de CV	129.22	20.68	crédito	aceite transm

M E / Y /



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

Fecha	Factura según registros contables	cuenta	Concepto en registros contables	proveedor	Importe	Iva	Forma de pago	Descripción según comprobante fiscal digital por Internet
15-jul-15	Gas	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	233.97	37.43	efectivo	Magna
15-jul-15	Gas	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	233.97	37.43	tarjeta	Magna
15-jul-15	Gas	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	577.84	92.46	efectivo	magna
15-jul-15	Gas	501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	467.93	74.87	tarjeta	Magna
15-jul-15	Ali	501-0003	Gastos de Representación	Cuahtémoc Calderón Galván	615.52	98.48	efectivo	Consumo de alimentos
15-jul-15	Ali	501-0003	Gastos de Representación	Ma. Grecina García Duarte	800.86	128.14	Tarjeta de crédito	consumo de alimentos
15-jul-15	Ali	501-0003	Gastos de Representación	Carlos Ignacio López de Lara	437.93	70.07	No identificado	Consumo de alimentos
15-jul-15	Ali	501-0003	Gastos de Representación	Ricardo Rivas Infante	298.27	47.72	tarjeta	consumo
15-jul-15	Ali	501-0003	Gastos de Representación	Sanborn Hermanos SA	111.21	17.79		
15-jul-15	Ali	501-0003	Gastos de Representación	Sanborn Hermanos SA	85.34	13.66	efectivo	Cd3 Javier Solís
15-jul-15	Gast Via	501-1400	Gastos de Viaje	Tours Mexico Colonial SA de CV	6,672.41	1,067.59	contado	Servicios de hospedaje
15-jul-15	Rop	501-0002	Ropa e Imagen	Distribuidora Rayos Sport SA	681.03	108.97	No identificado	Jeep liberty crazy cafe
15-jul-15	Rop	501-0002	Ropa e Imagen	Lob Footwear SA de CV	888.79	142.21	efectivo	Drivers 655-5058, sandalla cuna, calcetín 7025467
15-jul-15	Rop	501-0002	Ropa e Imagen	Moda Joven Sfera Mexico SA de CV	2,621.55	419.45	Tarjeta de crédito	Prendas de vestir/accesorios
15-jul-15	Rop	501-0002	Ropa e Imagen	Nancy Elizabeth Veloz Cortés	1,378.45	220.55	Tarjeta debito	Vestido rojo
15-jul-15	Gr	501-0003	Gastos de Representación	Comercializadora de Carnes Finas de Zac.	1,687.54	270.01	tarjetas	Asador bar-b-kettle, carbón bolsa laguna, paquete k jr 3 kg
15-jul-15	Gr	501-0003	Gastos de Representación	Nueva Walt-mart de Mexico S de RL	538.2	86.11		
15-jul-15	Gr	501-0003	Gastos de Representación	Nueva Walt-mart de Mexico S de RL	143.1	22.9	No identificado	Value mask asst, spd villanos 12
				<b>Total Julio</b>	<b>44,286.72</b>	<b>3,182.94</b>		
20-ago-15		501-0110	Gastos Personales		53,318.96	0.00	Sin documentación	Sin documentación
17-ago-15		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	555.78	88.92	efectivo	Magna
17-ago-15		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	233.97	37.43	tarjeta	Magna
17-ago-15		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	775.86	124.14	tarjeta	Premium
17-ago-15		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio Rojas SA de CV	351.73	56.28	No identificado	Magna 32011
17-ago-15		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Nafta y Lubricantes SC de RL	551.84	88.29	Tarjeta de debito	Premium

M C Y J S



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

Fecha	Factura según registros contables	cuenta	Concepto en registros contables	proveedor	importe	iva	Forma de pago	Descripción según comprobante fiscal digital por Internet
17/Ago/2015		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Servicio Lomas de Durango S	448.37	71.74	No identificado	Premium
17-ago-15		501-0003	Gastos de Representación	Alimentos M CH SA de CV	\$206.04	\$32.97	Tarjeta de crédito	Consumo
17-ago-15		501-0003	Gastos de Representación	Allmentos M CH SA de CV	158.62	25.38	Tarjeta de crédito	Consumo
17-ago-15		501-0003	Gastos de Representación	Elvia Lara Rojas	2,500.00	400	efectivo	Consumo de alimentos
17-ago-15		501-0003	Gastos de Representación	Alejandro Pérez Hermosillo	454.31	72.69	efectivo	Consumo
17-ago-15		501-0003	Gastos de Representación	María Vianey Vázquez León	1,643.10	262.9	Tarjeta de debito	consumo
17-ago-15		501-1400	Gastos de Viaje	System Tour Aguascalientes	10,037.07	1,605.93	efectivo	Servicio de reservación de hospedaje hotel riu emerald bay
17-ago-15		501-0002	Ropa e Imagen	Grupo Serigrafico SA de CV	257.76	41.24	efectivo	Gorra adol m truckers
17-ago-15		501-0002	Ropa e Imagen	Grupo Serigrafico SA de CV	1,554.31	248.69	efectivo	Gorra juvenil, cartera de caramelo, bolsa d slayer, bolsa cross
17-ago-15		501-0002	Ropa e Imagen	Suburbia S de RL de CV	251.72	40.27	No identificado	Short blanco, playera, traje de baño
17-ago-15		501-1000	Papelería y Útiles	Interfacturas Sapi de CV	250	40	No identificado	Cargo por acceso blenal agosto 2015 a julio 2017
17-ago-15		501-0003	Gastos de Representación	Nueva Walt-Mart de Mexico S de RL	84.48	13.52	No identificado	Steren cable hdmi
17-ago-15		501-0003	Gastos de Representación	Nueva Walt-Mart de Mexlco S de RL	870.81	139.33	No identificado	Azúcar, huevo, nestle, bimbo pan multigrano, atun,
17-ago-15		501-1000	Papelería y Útiles	Office Depot de Mexico SA de CV	1,076.72	172.28	Tarjeta de debito	Apple tv
17-ago-15		501-0006	Teléfonos e Internet	Telefonía por Cable SA de CV	405.17	64.83	efectivo	Cable, premier, internet, telefonía
				<b>Total agosto</b>	<b>75,986.62</b>	<b>\$3,626.83</b>		
20-sep-15		501-0110	Gastos Personales		93,752.78	0.00	sin documentación	sin documentación
10-sep-15		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Grupo Gasolero Rivas SA de CV	233.97	37.43	efectivo	Magna 32011
10-sep-15		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	233.97	37.43	tarjeta	Magna
10-sep-15		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	467.93	74.87	tarjeta	Magna
10-sep-15		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	701.96	112.31	tarjeta	Magna
10-sep-15		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	233.97	37.43	tarjeta	Magna
10-sep-15		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	467.93	74.87	efectivo	Magna

M C [Signature] [Signature] [Signature]



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

Fecha	Factura según registros contables	cuenta	Concepto en registros contables	proveedor	Importe	Iva	Forma de pago	Descripción según comprobante fiscal digital por Internet
10-sep-15		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	233.97	37.43	tarjeta	Magna
10-sep-15		501-0004	Mtto. De Equipo de Transporte	Autozone de Mexico S de RL de CV	\$172.24	\$27.56	crédito	limpiaparabrisas
10-sep-15		501-0003	Gastos de Representación	Nueva Walt-Mart de Mexico S de RL	597.5	95.6	No identificado	Molida, Heinz pouch mango, barra fresa, axion limón, suavitel, lala entera
10-sep-15		501-0006	Teléfonos e Internet	AT&T Comercialización Móvil S de R	68.97	11.04	No identificado	Simcard dual dis iusa
10-sep-15		501-0006	Teléfonos e Internet	Telefonía por Cable SA de CV	437.93	70.07	efectivo	Cable, premier, internet, telefonía
				<b>Total septiembre</b>	<b>97,603.12</b>	<b>616.04</b>		
20-oct-15		501-0110	Gastos Personales		50,572.55	0.00	Sin documentación	Sin documentación
				<b>Total octubre</b>	<b>50,572.55</b>	<b>0.00</b>		
25-nov-15		501-0110	Gastos Personales		32,316.26	0.00	Sin documentación	Sin documentación
08-nov-15		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Grupo Gasolinerio Rivas SA de CV	234.98	36.42	efectivo	Magna-32011
08-nov-15		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Grupo Gasolinerio Rivas SA de CV	234.98	36.42	T, debito	Magna-32011
08-nov-15		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	234.98	36.42	tarjeta	Magna
08-nov-15		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	666.66	103.34	efectivo	Magna
08-nov-15		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	234.98	36.42	tarjeta	Magna
08-nov-15		501-0001	Combustibles y Lubricantes	Multiservicio la Plata SA de CV	234.98	36.42	efectivo	Magna
08-nov-15		501-0003	Gastos de Representación	Gastronomía AG SA de CV	\$575.00	\$92.00	No identificado	Consumo
08-nov-15		501-0003	Gastos de Representación	Administradora de Hoteles GRT	1,053.46	168.54	multiva	Consumo del ticket 17703990005837
08-nov-15		501-0003	Gastos de Representación	Cauahuétemoc Calderón Galván	350.21	49.79	Tarjeta de crédito	Consumo de alimentos
08-nov-15		501-0003	Gastos de Representación	Proveedora Alimenticia el Tori	308.19	49.31	efectivo	Consumo de alimentos
08-nov-15		501-0005	Mtto. De Oficina	Comercial Mueblera el Bodego	948.28	151.72	No aplica	Hidrolavadora koblenz
08-nov-15		501-0003	Gastos de Representación	Nueva Walt-Mart de México s	452.66	17.82	No identificado	Carne pasar, carbón, vaso bicolor, chile güero, jarrito, tortilla
08-nov-15		501-0006	Teléfonos e Internet	Telefonía por Cable SA de CV	893.97	143.03	efectivo	Cable, premier, internet, telefonía
				<b>Total noviembre</b>	<b>38,739.59</b>	<b>957.65</b>		

M E Y P Y



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

Fecha	Factura según registros contables	cuenta	Concepto en registros contables	proveedor	Importe	Iva	Forma de pago	Descripción según comprobante fiscal digital por Internet
15-dic-15		501-0110	Gastos Personales		32,777.93	0.00	Sin documentación	Sin documentación
				Total diciembre	32,777.93	0.00		
				<b>total gastos varios sin soporte documental</b>	<b>\$ 576,463.74</b>	<b>10,982.33</b>		
				deducciones que no cumplen con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales para su deducción gastos sin soporte documental	\$636,052.66			

La cantidad de \$ 576,463.74 son gastos que no cuentan con soporte documental que amparen dichas deducciones, y para que los gastos sean deducibles los gastos o erogaciones deben de estar amparadas con un comprobante fiscal esto de conformidad con el artículo 27 fracción III y 105 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio sujeto a revisión.

Respecto a las erogaciones que se mencionan en el recuadro anteriormente descrito de gastos que no cuentan con un comprobante fiscal digital por internet que amparen dicho gasto y en lo que corresponde a los gastos por concepto de combustible magna, premium y gastos de mantenimiento de equipo de transporte son gastos que nos son estrictamente indispensables en virtud de que, toda vez que no tiene vehículos en los cuales utilizar dichos combustibles ya que de acuerdo a sus registros contables, específicamente en el libro mayor correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 en la cuenta contable 122-0000 denominada "Equipo de Transporte", se verificaron que no tiene cantidad alguna registrada, las cuales proporcionó el C. VELEZ MARTINEZ JUAN CARLOS a esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante escrito de contestación de fecha 27 de noviembre de 2017, recibido el día 04 de diciembre de 2017 según sello que consta al margen inferior derecho del escrito; así mismo al verificar en su declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2015, estuviera manifestado el equipo de transporte donde fue utilizado el combustible y de la consulta a las bases de datos a que tiene acceso esta Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas que es utilizada de conformidad con el artículo 63 párrafo

M E Z S J A



PODER EJECUTIVO

**DEPENDENCIA** : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL  
ESTADO DE ZACATECAS  
**SUBSECRETARÍA** : INGRESOS  
**DIRECCIÓN** : FISCALIZACIÓN  
**OFICIO** : FIS-A-II-0013/2024  
**EXPEDIENTE** : GIF3200027/2017  
**R.F.C.** : VEMJ820623HC6

primero del Código Fiscal de la Federación, se conoció que el contribuyente Vélez Martínez Juan Carlos, no tiene presentada su Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 y por lo tanto son gastos que no son estrictamente indispensables ya que son gastos que no influyen en la generación de los ingresos del contribuyente.

Respecto a las erogaciones que se mencionan en el recuadro anteriormente descrito de gastos que no cuentan con un comprobante fiscal digital por internet que amparen dicho gasto y en lo que corresponde a los gastos por concepto de consumo de alimentos estos fueron efectuados en establecimientos dentro de la localidad del contribuyente, ya que estos gastos se realizaron en establecimientos que están dentro de una faja de 50 kilómetros que circundan el establecimiento del contribuyente de conformidad con el artículo 28 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio sujeto a revisión.

Respecto a las erogaciones que se mencionan en el recuadro anteriormente descrito de gastos que no cuentan con un comprobante fiscal digital por internet que amparen dicho gasto y en lo que corresponde a los gastos por concepto de artículos para vestir para niños, damas y caballeros toda vez que debido al tipo de los gastos antes descritos se consideran para uso personal, gastos familiares y para uso fuera del lugar de trabajo y por lo tanto son gastos que no son estrictamente indispensables ya que son gastos que no influyen en la generación de los ingresos del contribuyente esto de conformidad con el artículo 105 primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio sujeto a revisión .

Respecto a las erogaciones que se mencionan en el recuadro anteriormente descrito de gastos que no cuentan con un comprobante fiscal digital por internet que amparen dicho gasto y en lo que corresponde a los gastos por concepto de aseo personal, ropa para uso personal y canasta básica se consideran gastos para uso personal, gastos familiares y por lo tanto al tratarse de artículos de uso personal son gastos que nos son estrictamente indispensables para la generación de los ingresos

M E 2 P Y 4



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
R.F.C. : VEMJ820623HC6

del contribuyente esto de conformidad con el artículo 105 primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio sujeto a revisión.

De la misma manera de los gastos antes descrito en el recuadro anterior anteriormente descrito de gastos que no cuentan con un comprobante fiscal digital por internet que amparen dicho gasto y en lo que corresponde a los gastos por concepto de telefonía e internet se consideran gastos para uso personal, gastos familiares y fuera de lugar de trabajo y por lo tanto son gastos que no son estrictamente indispensables para la generación de los ingresos del contribuyente, esto de conformidad con el artículo 105 primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio sujeto a revisión.

La cantidad de \$ 576,463.74 como ya se analizo que son gastos que no son estrictamente indispensables, además no cumplen con el requisito relativo a contar con documentación comprobatoria requisito del cual las personas físicas con actividad empresarial y profesional deben cumplir de acuerdo al artículo 105 primero y último párrafos donde se señala que debe de estar a lo dispuesto en diversas fracciones del artículo 27, específicamente en la fracción III, ambos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio sujeto a revisión, donde se establece que para que un gasto sea deducible debe de estar amparado con un comprobante fiscal digital por internet, mismos artículos que a continuación se describen en su parte conducente.

#### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**“Artículo 105.** Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes:

...

M E

7

8

4

5



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
R.F.C. : VEMJ820623HC6

Para los efectos de esta Sección, se estará a lo dispuesto en el artículo 27, fracciones III, IV, V, VI, X, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX Y XXI.”

**“Artículo 27.** Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

...

**III.** Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

## II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**Ejercicio fiscal revisado: Del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.**

### 1.- Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% Determinados.

De la revisión practicada a la documentación proporcionada por el C. VELEZ MARTINEZ JUAN CARLOS, contribuyente revisado, mediante su escrito de contestación de fecha 27 de noviembre de 2017 y recibido en la Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha 04 de diciembre de 2017 según sello que consta al margen inferior derecho de dicho escrito, en relación al oficio de solicitud de documentación número FIS-A-I-1082/17, se conoció que el contribuyente revisado, tiene valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16% por la realización de actividades empresariales y profesionales en cantidad de **\$777,763.35**, correspondientes al ejercicio fiscal del 1 enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, la cual se integra mensualmente como se muestra a continuación:

M E 2 f y 1



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

MES 2015	A) Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% Registrados en contabilidad
ENERO	\$77,333.45
FEBRERO	66,187.31
MARZO	67,612.63
ABRIL	92,775.04
MAYO	50,861.89
JUNIO	47,440.78
JULIO	76,180.96
AGOSTO	62,641.18
SEPTIEMBRE	68,674.33
OCTUBRE	71,134.11
NOVIEMBRE	64,997.77
DICIEMBRE	31,923.90
<b>SUMA</b>	<b>\$777,763.35</b>

**A) Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16% Registrados en Contabilidad.**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria consistente en facturas de ingresos y registros contable de ingresos llevados de manera electrónica mediante el sistema de contabilidad denominado "CONTPAQ!" específicamente en las cuentas contables 400-0000 denominada "Servicios", y la cuenta 403-0000 denominada "Ingresos varios", así como de cuenta bancaria número 04660179447990 de la Institución Bancaria denominada "Banco Azteca", mismos que fueron proporcionados por el contribuyente VELEZ MARTINEZ JUAN CARLOS mediante escrito de contestación de fecha 27 de noviembre de 2017, el cual fue recibido en esta Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas el día 04 de diciembre de 2017 según sello que aparece

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

en la parte inferior derecha del escrito, mismos que forman parte de su contabilidad de conformidad con los artículos 32 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto al valor Agregado, en la cual establece que los contribuyentes que están obligadas a llevar contabilidad de conformidad con el artículo 28 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 Apartado A, primer párrafo, fracciones I y IV del Reglamento del Código Fiscal de la federación , se conoció que el contribuyente revisado omitió declarar valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16% por la realización de actividades empresariales y profesionales en cantidad de **\$777,763.35**, la cual se integra como se muestra a continuación:

MES 2015	400-0000 SERVICIOS	403-0000 INGRESOS VARIOS	TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS
ENERO	\$ 57,333.45	\$ 20,000.00	\$ 77,333.45
FEBRERO	66,187.31	0.00	66,187.31
MARZO	67,612.63	0.00	67,612.63
ABRIL	92,775.04	0.00	92,775.04
MAYO	50,861.89	0.00	50,861.89
JUNIO	47,440.78	0.00	47,440.78
JULIO	76,180.96	0.00	76,180.96
AGOSTO	62,641.18	0.00	62,641.18
SEPTIEMBRE	68,674.33	0.00	68,674.33
OCTUBRE	71,134.11	0.00	71,134.11
NOVIEMBRE	64,997.77	0.00	64,997.77
DICIEMBRE	31,923.90	0.00	31,923.90
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 757,763.35</b>	<b>\$ 20,000.00</b>	<b>\$ 777,763.35</b>

Ahora bien la cantidad de **\$777,763.35** son valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16% omitidos de la actividad empresarial y profesional por los que el contribuyente debe pagar el

M C 7 8 4



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
R.F.C. : VEMJ820623HC6

Impuesto al Valor Agregado toda vez que dicho Valor de Actos o Actividades se determinaron en base a facturas de ingresos y registros contable de ingresos llevados de manera electrónica mediante el sistema de contabilidad denominado "CONTPAQ!" específicamente en las cuentas contables 400-0000 denominada "Servicios", y la cuenta 403-0000 denominada "Ingresos varios", así como de cuenta bancaria número 04660179447990 de la Institución Bancaria denominada "Banco Azteca", los cuales le fueron efectivamente pagados, así mismo se encuentra obligada a pagar el Impuesto al Valor Agregado de conformidad a lo que establecen los artículos 1 primer párrafo, fracción II y segundo párrafo, 14 primer párrafo, fracción I, 17 primer párrafo y 18 primer párrafo en relación con el artículo 1-B primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, mismos que se transcriben a continuación en su parte conducente:

## LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

**"Artículo 1.** Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

**II. Presten Servicios Independientes.**

...

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores."

...

**"Artículo 14.** Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes."

...

M C

✓

d

✓

✓



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL  
ESTADO DE ZACATECAS  
SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
R.F.C. : VEMJ820623HC6

*I. La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le de origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otra leyes.*

**“Artículo 17.** *En la prestación de servicios se tendrá la obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobre efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme a estos se devenguen.”*

...

**“Artículo 18.** *Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otro impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.”*

**“Artículo 1-B** *Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellas corresponden a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se le designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.”*

## **2.- Impuesto al Valor Agregado Acreditable Determinado.**

### **Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.**

De la revisión practicada a la documentación comprobatoria de impuesto al Valor Agregado Acreditable, consistentes en registros contables y estados de cuenta bancarios, correspondientes al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, las cuales proporcionó el C. VELEZ MARTINEZ JUAN CARLOS, en su carácter de contribuyente revisado, mediante escrito de contestación de fecha 27 de noviembre de 2017, recibido en esta Dirección de Fiscalización

Hoja 50 de 107

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas según sello que consta a la derecha del margen superior del escrito en comento en fecha 04 de diciembre de 2017, para dar contestación al oficio número FIS-A-I-1082/17 de fecha 06 de noviembre de 2017 girado por el titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, M.F. Jorge Miranda Castro, se determinó impuesto al valor agregado acreditable en cantidad de **\$0.00** por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, la cual se conoció de los propios registros contables y documentación comprobatoria proporcionados por el contribuyente revisado, y se integra de la siguiente manera:

MES 2015	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO CUENTA 106-0000	MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE OBJETADO POR DEDUCCIONES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS FISCALES
ENERO	\$ 792.99	\$ 792.99
FEBRERO	1,110.13	1,110.13
MARZO	2,223.26	2,223.26
ABRIL	2,894.45	2,894.45
MAYO	1,183.11	1,183.11
JUNIO	1,415.76	1,415.76
JULIO	3,182.94	3,182.94
AGOSTO	3,626.83	3,626.83
SEPTIEMBRE	616.04	616.04
OCTUBRE	805.00	805.00
NOVIEMBRE	957.65	957.65
DICIEMBRE	1,415.39	1,415.39
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 20,223.55</b>	<b>\$ 20,223.55</b>

M C ✓ R Y I



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

**B) Impuesto al Valor Agregado Acreditable objetado que no cumple con los requisitos fiscales.**

La cantidad de **\$20,223.55** correspondiente a Impuesto al Valor Agregado Acreditable que no cumple con los requisitos fiscales se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
1.- Impuesto al Valor Agregado Acreditable Registrado.	\$ 20,223.55
Igual:	
<b>B) Impuesto al Valor Agregado Acreditable que no cumplen con los requisitos fiscales</b>	<b>\$20,223.55</b>

**1.- Impuesto al Valor Agregado no estrictamente indispensable en la actividad o giro del contribuyente.**

La cantidad de **\$20,223.55** correspondiente a Impuesto al Valor Agregado no estrictamente indispensable en la actividad o giro del contribuyente, son gastos que se encuentran en registros contables dentro de los reportes impresos de movimientos auxiliares del sistema de contabilidad denominado "CONTPAQ i", específicamente en la cuenta contable 501-0000 denominada "Gastos de Servicio" los cuales fueron cotejados con comprobantes fiscales digitales por internet de forma impresa y se verificó la forma de pago con estados de cuenta bancarios de la cuenta número 04660179447990 de la Institución Financiera Banco Azteca S.A., dicha documentación fue proporcionada por el contribuyente mediante escrito de contestación de fecha 27 de noviembre de 2017, el cual fue recibido en esta Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas el día 04 de diciembre del 2017 según sello que aparece en la parte inferior derecha del escrito, mismas que fueron rechazadas en virtud de que corresponden a gastos no estrictamente indispensables en la actividad del contribuyente la cual es "Transmisión de programas de televisión excepto a través de internet.

M E Y J S



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
R.F.C. : VEMJ820623HC6

Las Deducciones que no cumplen con los requisitos fiscales en cantidad de **\$20,223.55**, para su acreditamiento en Impuesto al Valor Agregado se encuentra descrito en el capítulo 2, Inciso B), 1.- Deducciones registradas en Contabilidad y que no cumplen con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales para su deducción en la actividad o giro del contribuyente se encuentra descrito en las páginas 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 cuyo contenido se da por reproducido para efectos de este capítulo en su parte conducente.

De tal manera la cantidad de **\$20,223.55** es Impuesto al Valor Agregado que no es estrictamente indispensable para la generación de los ingresos del contribuyente, y que, no cumple con el requisito para su acreditamiento, requisito que se encuentra previsto en el artículo 5 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que establece que para que el Impuesto al Valor Agregado sea acreditable, deberá corresponder a erogaciones que sean deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta en relación a lo cual el artículo 105 primer párrafo, fracción II de la ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio sujeto a revisión, señala que las erogaciones deben ser indispensables para la obtención de los ingresos y al no cumplir el requisito mencionado, las erogaciones no son deducibles para el Impuesto sobre la Renta por lo tanto, el Impuesto al Valor Agregado trasladado en esas operaciones no es acreditable, la cual se transcribe a continuación en su parte conducente:

#### LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

**“Artículo 5.** Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos:

I. Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las

Hoja 53 de 107

M

E

✓

SP

y

1



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

*erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, únicamente se considerará para los efectos del acreditamiento a que se refiere esta Ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto al valor agregado que haya pagado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta."...*

...

### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**“Artículo 105.** *Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes:*

...

**II.** *Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se esta obligado al pago de este impuesto en los términos de esta Sección.”*

...

La documentación comprobatoria que se señala en los párrafos anteriores, forman parte integrante de su contabilidad de conformidad a lo establecido en los artículos 32 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión; por lo que se encuentra obligado a llevar los sistemas y registros contables de acuerdo a lo que señala el artículo 28 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión, en relación al artículo 33 primer párrafo, Apartado A, fracciones I y IV del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio sujeto a revisión los cuales señalan, que forman parte la contabilidad los asientos y registros contables, las declaraciones tanto anuales como las

M E F J S



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

mensuales y provisionales, así como la documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales se transcriben a continuación en su parte conducente.

**LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

*“Artículo 32. Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere en artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:*

...

*I. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.”*

...

**CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.**

*“Artículo 28. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:*

*I. Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.”*

...

**REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.**

*“Artículo 33. Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente:*

**A.** *Los documentos e información que integran la contabilidad son:*

M

C

✓

g

✓

S



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

*I. Los registros o asientos contables auxiliares, incluyendo el catálogo de cuentas que se utilice para tal efecto, así como las pólizas de dichos registros y asientos;*

*IV. Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones de los depósitos y retiros respecto de los registros contables, incluyendo los estados de cuenta correspondiente a inversiones y tarjetas de crédito, débito o de servicios del contribuyente, así como de los monederos electrónicos utilizados para el pago de combustible y para el otorgamiento de vales de despensa que, en su caso, se otorguen a los trabajadores del contribuyente.*

**3.- Impuesto al Valor Agregado Retenido al Contribuyente.-  
 Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria consistente en facturas de ingresos y registros contable de ingresos llevados de manera electrónica mediante el sistema de contabilidad denominado "CONTPAQ!" específicamente en la cuenta contable 105-0000 denominada "IVA Retenido", así como de la cuenta bancaria número 04660179447990 de la Institución Bancaria denominada "Banco Azteca", mismos que fueron proporcionados por el contribuyente VELEZ MARTINEZ JUAN CARLOS mediante escrito de contestación de fecha de 27 de noviembre de 2017, el cual fue recibido en esta Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas el día 04 de diciembre de 2017 según sello que aparece en la parte inferior derecha del escrito, mismos que forman parte de su contabilidad de conformidad con los artículos 100 primer párrafo y 110 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en la cual establece que los contribuyentes Personas Físicas están obligadas a llevar contabilidad de conformidad con el artículo 28 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo Fracciones I y II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se conoció que al contribuyente revisado se le retuvo por concepto de Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 80,851.82, misma cantidad que se integra de la siguiente manera:

M E / J S



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

MES 2015	105-0000 IVA RETENIDO	TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO DETERMINADOS Y REGISTRADOS EN CONTABILIDAD
ENERO	\$ 6,117.48	\$ 6,117.48
FEBRERO	7,062.19	7,062.19
MARZO	7,214.27	7,214.27
ABRIL	9,899.10	9,899.10
MAYO	5,426.93	5,426.93
JUNIO	5,061.63	5,061.63
JULIO	8,128.21	8,128.21
AGOSTO	6,683.51	6,683.51
SEPTIEMBRE	7,327.55	7,327.55
OCTUBRE	7,589.71	7,589.71
NOVIEMBRE	6,935.26	6,935.26
DICIEMBRE	3,405.98	3,405.98
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 80,851.82</b>	<b>\$ 80,851.82</b>

El análisis circunstanciado del Impuesto al valor Agregado Retenido en cantidad de **\$ 80,851.82**, se detallan a continuación:

FECHA	DATOS DEL RECEPTOR	SERIE/FOLIO	SUBTOTAL	IVA	RETENCION IVA	TOTAL
30/enero/2015	Adhellos Administración de Proyectos SA de CV	FGS 59	\$ 57,333.45	\$ 9,173.35	\$ 6,117.48	\$ 60,389.32
27/febrero/2015	Adhellos Administración de Proyectos SA de CV	FGS 60	66,187.31	10,589.97	7,062.19	69,715.09
30/marzo/2015	Adhellos Administración de Proyectos SA de CV	FGS 61	67,612.63	10,818.02	7,214.27	71,216.38

*M E* */* *d* *y* *s*



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

FECHA	DATOS DEL RECEPTOR	SERIE/FOLIO	SUBTOTAL	IVA	RETENCION IVA	TOTAL
30/abril/2015	Adhellos Administración de Proyectos SA de CV	FGS 62	92,775.04	14,844.01	9,899.10	97,719.95
29/mayo/2015	Adhellos Administración de Proyectos SA de CV	FGS 63	50,861.59	8,137.85	5,426.93	53,572.51
30/junio/2015	Adhellos Administración de Proyectos SA de CV	FGS 64	47,440.78	7,590.52	5,061.63	49,969.67
29/julio/2015	Adhellos Administración de Proyectos SA de CV	FGS 65	76,180.96	12,188.95	8,128.21	80,241.70
26/agosto/2015	Adhellos Administración de Proyectos SA de CV	FGS 66	62,641.18	10,022.59	6,683.51	65,980.26
28/septiembre/2015	Adhellos Administración de Proyectos SA de CV	FGS 67	68,674.33	10,987.89	7,327.55	72,334.67
28/octubre/2015	Adhellos Administración de Proyectos SA de CV	FGS 68	71,134.11	11,381.46	7,589.71	74,925.86
26/noviembre/2015	Adhellos Administración de Proyectos SA de CV	FGS 69	64,997.77	10,399.64	6,935.26	68,462.15
28/diciembre/2015	Adhellos Administración de Proyectos SA de CV	FGS 70	31,923.90	5,107.82	3,405.98	33,625.74
		<b>TOTALES</b>	<b>\$ 757,763.05</b>	<b>\$ 121,242.07</b>	<b>\$ 80,851.82</b>	<b>\$ 798,153.30</b>

La cantidad de **\$80,851.82** correspondiente a Impuesto al Valor Agregado Retenido al contribuyente de acuerdo a sus registros contables, se conocieron de la información que fueron proporcionados por el contribuyente VELEZ MARTINEZ JUAN CARLOS mediante escrito de contestación de fecha de 27 de noviembre de 2017, el cual fue recibido en esta Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas el día 04 de diciembre de 2017 según sello que aparece en la parte inferior derecha del escrito.

En consecuencia esta autoridad procede a Determinar el Crédito Fiscal como sigue:

**DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS**

**I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
R.F.C. : VEMJ820623HC6

**De las personas físicas.**

**Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.**

**Ejercicio fiscal revisado: Del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.**

Esta autoridad procede a determinar el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 primer párrafo fracción, I y párrafo segundo que en su parte conducente señala que los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en el Sección I "De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales", Capítulo II "De los Ingresos por actividades empresariales y profesionales", título IV "De las personas Físicas" de la Ley del Impuesto Sobre la Renta tendrán la obligación de presentar declaración anual y calcularán el impuesto del ejercicio a su cargo en los términos del artículo 109, todos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio de 2015, que a la letra establecen:

**LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

*"Artículo 100. Están obligados al pago al pago del impuesto establecido en esta sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.*

*I.- Ingresos por actividades empresariales, los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas.*

*Se entiende que los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que realicen la actividad empresarial o presten el servicio profesional.*

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
R.F.C. : VEMJ820623HC6

**“Artículo 109.-** Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, deberán calcular el impuesto del ejercicio a su cargo en los términos del artículo 152 de esta ley. Para estos efectos, la utilidad fiscal del ejercicio se determinará disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos por las actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, las deducciones autorizadas en esta sección, ambos correspondientes al ejercicio de que se trate. A la utilidad fiscal así determinada, se le disminuirá la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, las pérdidas fiscales determinadas conforme a este artículo, pendientes de aplicar de ejercicios anteriores; el resultado será la utilidad gravable.

#### **Determinación del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio Fiscal 2015:**

El Impuesto del ejercicio se determina de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que en su parte conducente señala que “las personas físicas calcularán el impuesto del ejercicio sumando, a los ingresos obtenidos conforme a los Capítulos I, III, IV, V, VI, VIII y IX de este Título, después de efectuar las deducciones autorizadas en dichos Capítulos la utilidad gravable determinada conforme a las Secciones I o II del Capítulo II de este Título, al resultado obtenido se le disminuirá, en su caso, las deducciones a que se refiere el artículo 151 de esta Ley” por lo que se procede en primer término a determinar la base gravable, misma que en el caso en particular se determina de restar a los ingresos obtenidos, los ingresos exentos y obteniendo de esta manera la base gravable.

Ahora bien, una vez determinada la base gravable, se procede a determinar el impuesto conforme a lo que establece el primer párrafo del Artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2015, a la cual se le aplicó la tarifa actualizada establecida en el Artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2015, misma tarifa que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2015 en el Anexo 8, inciso C numeral 2, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.

M E

7

d

y

z



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

Para aplicar la tarifa establecida en el primer párrafo del artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2015, se utiliza la tarifa actualizada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2015 en el Anexo 8, inciso C numeral 2, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 en primer término se procedió a restar a la base gravable determinada, el límite inferior de la tarifa del artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2015 obteniendo así el excedente sobre el límite inferior, el cual se multiplicó por el porcentaje de aplicación sobre excedente del límite inferior, resultando de esta manera el impuesto marginal, al cual se le sumó la cuota fija resultando el Impuesto Sobre la Renta a cargo en términos del artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2015; restándole a su vez el impuesto anual declarado y pagado con anterioridad, así como las retenciones en su caso, resultando así el impuesto a cargo determinado.

Una vez que se determinó el impuesto a cargo de 2015, se multiplicó por el factor de actualización para determinar la diferencia de impuesto a cargo actualizada al 30 de noviembre de 2023, lo anterior, como se muestra en el cuadro siguiente:

Determinación de la base gravable.

CONCEPTO	IMPORTE
a) Ingresos acumulables por actividades empresariales y profesionales.	\$ 842,300.94
Igual:	
Ingresos Acumulables	<b>\$ 842,300.94</b>
Menos:	
Deducciones Autorizadas	0.00
Igual:	
Base Gravable del ejercicio	<b>\$ 842.300.94</b>

M E / S



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

Menos:	
Deducciones personales	0.00
Igual:	
Base de impuesto	<b>\$ 842,300.94</b>

**Determinación del Impuesto Sobre la Renta.**

	Concepto	Importe
	Base gravable determinada	\$842,300.94
Menos:	Límite Inferior	750,000.01
Igual a:	Excedente del límite inferior	92,300.93
Por:	Porcentaje a aplicarse al excedente del límite inferior	32%
Igual a:	Impuesto marginal	29,536.30
Más:	Cuota fija	180,850.82
Igual a:	Impuesto del ejercicio a cargo	210,387.12
Menos:	Pagos provisionales efectuados	0.00
Menos:	Impuesto Sobre la Renta Retenido	0.00
Igual a:	Impuesto histórico	\$210,387.12
Por:	Factor de Actualización	1.4722
Igual a:	Impuesto Sobre la Renta actualizado al 12 de enero de 2024	309,731.92
Menos:	Impuesto histórico	210,387.12
Igual a:	Actualización	99,344.80

**II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**Ejercicio fiscal revisado: Del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.**

**1.- Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado.**

M E / P Y



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

Esta autoridad procede a determinar el Impuesto al valor Agregado de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 de conformidad a lo establecido en los artículos 1 primer párrafo, fracción II y segundo párrafo y 5-D párrafos primero, segundo y tercero y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que a la letra dicen:

**“Artículo 1.** Están obligados al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

II.- Presten de Servicios Independientes

...

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

...”

**“Artículo 5-D.** El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en los artículos 5 E y 5 F y 33 de esta ley.

Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.

El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos

M C ✓ [Signature] [Signature]



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

*de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes.*

...”

Ahora bien, el procedimiento aplicado para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado, es el siguiente: a la columna “A” Valor de los Actos o Actividades gravadas a la tasa del 16% registrados en contabilidad cuenta 400-0000 servicios, se le suma la columna “B” Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% registrados en contabilidad cuenta 400-0000 ingresos varios, dando como resultado la columna “C” Total de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16%, la cual multiplicamos por la tasa del Impuesto al Valor Agregado del 16%, misma que da por resultado la columna “D” Impuesto al Valor Agregado Causado, restando la columna “E” Impuesto al Valor Agregado Acreditable, dando por resultado la columna “F” Impuesto al Valor Agregado a Cargo, se le resta las columna “G” pago Mensual enterado y “H” Impuesto al Valor Agregado Retenido, mismo que da por resultado la columna “I”, Impuesto al Valor Agregado a cargo.

**Se determina el valor de actos o actividades**

Los pagos mensuales de Impuesto al Valor Agregado se determinan en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, como se muestra a continuación:

M      C      /      s      /      t



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

MES 2015	A VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% REGISTRADOS EN CONTABILIDAD CUENTA 400-0000 SERVICIOS	B VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% REGISTRADOS EN CONTABILIDAD CUENTA 403-0000 INGRESOS VARIOS	C TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	D IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO	E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE	F IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO
ENERO	\$ 57,333.45	\$ 20,000.00	\$ 77,333.45	\$ 12,373.35	\$ 0.00	\$ 12,373.35
FEBRERO	66,187.31	0.00	66,187.31	10,589.97	0.00	10,589.97
MARZO	67,612.63	0.00	67,612.63	10,818.02	0.00	10,818.02
ABRIL	92,775.04	0.00	92,775.04	14,844.00	0.00	14,844.00
MAYO	50,861.89	0.00	50,861.89	8,137.90	0.00	8,137.90
JUNIO	47,440.78	0.00	47,440.78	7,590.52	0.00	7,590.52
JULIO	76,180.96	0.00	76,180.96	12,188.95	0.00	12,188.95
AGOSTO	62,641.18	0.00	62,641.18	10,022.59	0.00	10,022.59
SEPTIEMBRE	68,674.33	0.00	68,674.33	10,987.89	0.00	10,987.89
OCTUBRE	71,134.11	0.00	71,134.11	11,381.46	0.00	11,381.46
NOVIEMBRE	64,997.77	0.00	64,997.77	10,399.64	0.00	10,399.64
DICIEMBRE	31,923.90	0.00	31,923.90	5,107.82	0.00	5,107.82
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 757,763.35</b>	<b>\$ 20,000.00</b>	<b>\$ 777,763.35</b>	<b>\$ 124,442.11</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 124,442.11</b>

Continúa en forma vertical.....

M C 7 8 4 5



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

MES 2015	G PAGO MENSUAL ENTERADO	H IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	I IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PAGAR	J FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	K IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR ACTUALIZADO AL 12 DE ENERO DE 2024
ENERO	\$ 0.00	\$ 6,117.48	\$ 6,255.87	1.5196	\$ 9,506.42
FEBRERO	0.00	7,062.19	3,527.78	1.5167	5,350.58
MARZO	0.00	7,214.27	3,603.75	1.5105	5,443.46
ABRIL	0.00	9,899.10	4,944.90	1.5144	7,488.56
MAYO	0.00	5,426.93	2,710.97	1.5220	4,126.10
JUNIO	0.00	5,061.63	2,528.89	1.5195	3,842.65
JULIO	0.00	8,128.21	4,060.74	1.5173	6,161.36
AGOSTO	0.00	6,683.51	3,339.08	1.5141	5,055.70
SEPTIEMBRE	0.00	7,327.55	3,660.34	1.5084	5,521.26
OCTUBRE	0.00	7,589.71	3,791.75	1.5007	5,690.28
NOVIEMBRE	0.00	6,935.26	3,464.38	1.4926	5,170.93
DICIEMBRE	0.00	3,405.98	1,701.84	1.4865	2,529.79
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 80,851.82</b>	<b>\$ 43,590.29</b>		<b>\$ 65,887.09</b>

**Resumen de contribuciones históricas a cargo.**

Concepto	Importe
Impuesto Sobre la Renta histórico a cargo 2015	\$ 210,387.12
Impuesto al Valor Agregado histórico a cargo 2015	43,590.29
<b>Igual: Total de contribuciones históricas a cargo</b>	<b>\$ 253,977.41</b>

**III.- ACTUALIZACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES.**

**Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.**

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



PODER EJECUTIVO

**DEPENDENCIA** : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
**SUBSECRETARÍA** : INGRESOS  
**DIRECCIÓN** : FISCALIZACIÓN  
**OFICIO** : FIS-A-II-0013/2024  
**EXPEDIENTE** : GIF3200027/2017  
**R.F.C.** : VEMJ820623HC6

En virtud de que el contribuyente revisado no efectuó el pago de las contribuciones a su cargo del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, derivado de las irregularidades que se citan en el Capítulo I Impuesto Sobre la Renta y capítulo II Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, del Considerando Único del presente oficio de resolución, Contribuciones que fueron señaladas en el apartado de Determinación de Impuestos de la presente resolución, dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales aplicables, dicha contribución deberá de actualizarse desde el mes en que se debió efectuar su pago y hasta que el mismo se efectúe, conforme a lo señalado en el artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Para tal efecto, el pago del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 debió de efectuarse a más tardar en el mes de abril de 2016, como lo dispone el artículo 150 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2015, por lo tanto el periodo de actualización será el comprendido desde el mes en que debió presentar la declaración anual, es decir desde el mes de abril de 2016, hasta la fecha de emisión de la presente resolución.

En relación a los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, el periodo de actualización será el comprendido desde el mes en que debió presentar el pago, esto es, el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago de conformidad con el artículo 5-D tercer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio revisado, hasta la fecha de emisión de la presente resolución.

Así pues, el artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación establece:

### **CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

M E / / / /



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

**Artículo 21.** Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al fisco federal por falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante la Ley fije anualmente el Congreso de la Unión.

...

El factor de actualización que se calcula a continuación se determina de conformidad con el artículo 17-A, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el cual a la letra dice:

**Artículo 17-A.** El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.

...

Por lo que el factor de actualización que figura en los capítulos I y II de la Determinación de Impuestos de la presente resolución se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, citado en el párrafo anterior,

M C / J I



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el Diario Oficial de la Federación, como se indica a continuación:

**1. Actualización del Impuesto Sobre la Renta a Cargo.**

**Ejercicio Fiscal: del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015**

	Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al último índice publicado correspondiente al mes de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 10 de enero de 2024.	132.373
Entre:	Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes anterior al más antiguo del periodo que es marzo 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre de 2018.	89.910000600998
Igual:	Factor de actualización.	1.4722
Por:	Impuesto Sobre la Renta histórico del ejercicio 2015.	\$ 210,387.12
Igual:	Impuesto Sobre la Renta a cargo actualizado al 12 de enero de 2024.	\$ 309,731.92
	<b>Total de actualización.</b>	<b>\$ 99,344.80</b>

El factor de actualización de 1.4722, que se cita en el recuadro antes señalado de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 132.373 correspondiente al mes de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 89.910000600998 del mes de marzo de 2016, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018.

M E    



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

**2. Actualización del Impuesto al Valor Agregado a Cargo 2015.**

**Ejercicio Fiscal Revisado: del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.**

Los factores de actualización de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 y el importe de la actualización de los mismos, se determinan como sigue:

Mes		ENTRE:	IGUAL:	POR:	IGUAL	
<b>2015</b>	Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes anterior al más reciente del ejercicio	Índice Nacional de precios al consumidor correspondiente al mes en que debió efectuarse el pago	Factor de Actualización	Pago mensual de Impuesto al Valor Agregado	Pago mensual de Impuesto al Valor Agregado actualizado al 12 de enero del 2024.	Importe de la actualización
ENERO	132.373	87.1101028	1.5196	6,255.87	9,506.42	3,250.55
FEBRERO	132.373	87.275377126029	1.5167	3,527.78	5,350.58	1,822.80
MARZO	132.373	87.630716990204	1.5105	3,603.75	5,443.46	1,839.71
ABRIL	132.373	87.403840375023	1.5144	4,944.90	7,488.56	2,543.66
MAYO	132.373	86.967365827273	1.5220	2,710.97	4,126.10	1,415.13
JUNIO	132.373	87.113107758880	1.5195	2,528.89	3,842.65	1,313.76
JULIO	132.373	87.240819760803	1.5173	4,060.74	6,161.36	2,100.62
AGOSTO	132.373	87.424875292986	1.5141	3,339.08	5,055.70	1,716.62
SEPTIEMBRE	132.373	87.752419015566	1.5084	3,660.34	5,521.26	1,860.92
OCTUBRE	132.373	88.203918504718	1.5007	3,791.75	5,690.28	1,898.53
NOVIEMBRE	132.373	88.685467876675	1.4926	3,464.38	5,170.93	1,706.55
DICIEMBRE	132.373	89.046817717411	1.4865	1,701.84	2,529.79	827.95
<b>TOTAL</b>				<b>\$43,590.29</b>	<b>\$65,887.09</b>	<b>\$ 22,296.80</b>

El factor de actualización de 1.5196, que se cita en el recuadro antes señalado de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 132.373 correspondiente al

M E

  
  
  




PODER EJECUTIVO

**DEPENDENCIA** : **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS**  
**SUBSECRETARÍA** : **INGRESOS**  
**DIRECCIÓN** : **FISCALIZACIÓN**  
**OFICIO** : **FIS-A-II-0013/2024**  
**EXPEDIENTE** : **GIF3200027/2017**  
**R.F.C.** : **VEMJ820623HC6**

mes de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 87.110102770599 del mes de enero de 2015, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018.

El factor de actualización de 1.5167, que se cita en el recuadro antes señalado de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 132.373 correspondiente al mes de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 87.275377126029 del mes de febrero de 2015, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018.

El factor de actualización de 1.5105, que se cita en el recuadro antes señalado de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 132.373 correspondiente al mes de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 87.630716990204 del mes de marzo de 2015, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018.

El factor de actualización de 1.5144, que se cita en el recuadro antes señalado de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 132.373 correspondiente al mes de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero

M E / S Y



PODER EJECUTIVO

**DEPENDENCIA** : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
**SUBSECRETARÍA** : INGRESOS  
**DIRECCIÓN** : FISCALIZACIÓN  
**OFICIO** : FIS-A-II-0013/2024  
**EXPEDIENTE** : GIF3200027/2017  
**R.F.C.** : VEMJ820623HC6

de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 87.403840375023 del mes de abril de 2015, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018.

El factor de actualización de 1.5220, que se cita en el recuadro antes señalado de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 132.373 correspondiente al mes de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 86.967365827273 del mes de mayo de 2015, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018.

El factor de actualización de 1.5195, que se cita en el recuadro antes señalado de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 132.373 correspondiente al mes de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 87.113107758880 del mes de junio de 2015, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018.

El factor de actualización de 1.5173, que se cita en el recuadro antes señalado de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 132.373 correspondiente al mes de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del

M E / S



PODER EJECUTIVO

**DEPENDENCIA** : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
**SUBSECRETARÍA** : INGRESOS  
**DIRECCIÓN** : FISCALIZACIÓN  
**OFICIO** : FIS-A-II-0013/2024  
**EXPEDIENTE** : GIF3200027/2017  
**R.F.C.** : VEMJ820623HC6

Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 87.240819760803 del mes de julio de 2015, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018.

El factor de actualización de 1.5141, que se cita en el recuadro antes señalado de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 132.373 correspondiente al mes de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 87.424875292986 del mes de agosto de 2015, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018.

El factor de actualización de 1.5084, que se cita en el recuadro antes señalado de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 132.373 correspondiente al mes de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 87.752419015566 del mes de septiembre de 2015, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018.

El factor de actualización de 1.5007, que se cita en el recuadro antes señalado de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 132.373 correspondiente al mes de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto

M C Y P Y J



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 88.203918504718 del mes de octubre de 2015, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018.

El factor de actualización de 1.4926, que se cita en el recuadro antes señalado de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 132.373 correspondiente al mes de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 88.6854678776675 del mes de noviembre de 2015, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018.

El factor de actualización de 1.4865, que se cita en el recuadro antes señalado de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 132.373 correspondiente al mes de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 89.046817717411 del mes de diciembre de 2015, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018.

**Resumen de actualización:**

CONCEPTO	IMPORTE
Actualización de Impuesto Sobre la Renta a cargo 2015	\$ 99,344.80
Actualización de Impuesto al Valor Agregado a cargo 2015	22,296.80
<b>Total de Actualización determinada en el presente documento</b>	<b>\$ 121,641.60</b>

M C / d y z



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

**IV. RECARGOS.**

**Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.**

En virtud de que el contribuyente revisado omitió el pago de la contribución determinada, misma que se indica en los capítulos I y II, de la Determinación de Impuestos anteriormente citados, el monto de la misma se actualizó como ya quedó asentado en el capítulo III de actualización de las contribuciones, por lo tanto, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización por la falta de pago oportuno, multiplicando la contribución omitida determinada y debidamente actualizada en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, por la sumatoria de las tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos a partir del mes de mayo de 2016, mes siguiente en que debió presentar la declaración anual 2015 del Impuesto Sobre la Renta, así como por las sumatorias de las tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes en que debió haber sido presentado del impuesto de que se trate, hasta el mes de abril de 2021.

Para las contribuciones relativas a los pagos mensuales de 2015 del Impuesto al Valor Agregado actualizado, será aplicable la sumatoria de las tasas de recargos de cada uno de los meses transcurridos desde el día siguiente en que debió efectuar el pago, esto es, para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos ellos de 2015, los debió presentar a más tardar el día 17 de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre todos ellos de 2015 y enero de 2016, hasta los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos ellos de 2020, respectivamente, periodo que reflejan los recargos causados desde la fecha en que debió hacerse el pago y hasta el mes en el que se cumplen los cinco años que se cobran recargos de conformidad con el artículo 21 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

*M C [Signature] [Signature] [Signature]*



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL  
ESTADO DE ZACATECAS  
SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
R.F.C. : VEMJ820623HC6

Lo anterior con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual a la letra establece:

### **CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.**

**“Artículo 21.** Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere éste párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión...”

### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º primer párrafo fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 13 de noviembre de 2014, y el artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; en relación con la Regla 2.1.21, Capítulo 2.1. Disposiciones generales, Título 2. Código Fiscal de la Federación, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014 para efectos de los meses de enero a noviembre de 2015, y la regla 2.1.23 Capítulo 2.1. Disposiciones generales, Título 2. Del Código Fiscal de la Federación, de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada el 19 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, para efectos del mes de diciembre de 2015, la tasa mensual de recargos durante el ejercicio fiscal de 2015, es de 1.13% en los casos de mora y de intereses a cargo

Hoja 76 de 107

M E / S Y S



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
R.F.C. : VEMJ820623HC6

del Fisco Federal. Dando una tasa acumulada de recargos por los meses de febrero de 2015 a diciembre de 2015, del 12.43%.

### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° primer párrafo fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de noviembre de 2015, y el artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; en relación con la Regla 2.1.23, Capítulo 2.1. Disposiciones generales, Título 2. Código Fiscal de la Federación, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, la tasa mensual de recargos durante el ejercicio fiscal de 2016, es de 1.13% en los casos de mora y de intereses a cargo del Fisco Federal. Dando una tasa acumulada de recargos por el mes de enero de 2016, al mes de diciembre 2016 del 13.56%.

### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2017.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° primer párrafo fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de noviembre de 2016, y el artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; en relación con la Regla 2.1.23, Capítulo 2.1. Disposiciones generales, Título 2. Código Fiscal de la Federación, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, la tasa mensual de recargos durante el ejercicio fiscal de 2017, es de 1.13% en los casos de mora y de intereses a cargo del Fisco Federal. Dando una tasa acumulada de recargos por el mes de enero de 2017, al mes de diciembre 2017 del 13.56%.

### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2018.

M E F R Y J



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
R.F.C. : VEMJ820623HC6

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º primer párrafo fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de noviembre de 2017, y el artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; en relación con la Regla 2.1.23, Capítulo 2.1. Disposiciones generales, Título 2. Código Fiscal de la Federación, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, la tasa mensual de recargos durante el ejercicio fiscal de 2018, es de 1.47% en los casos de mora y de intereses a cargo del Fisco Federal. Dando una tasa acumulada de recargos por el mes de enero de 2018 al mes de diciembre de 2018, del 17.64%.

#### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2019.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º primer párrafo fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2018, y el artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; en relación con la Regla 2.1.23, Capítulo 2.1. Disposiciones generales, Título 2. Código Fiscal de la Federación, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, en relación con el Resolutivo Sexto de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2018, la tasa mensual de recargos durante el ejercicio fiscal de 2019 es de 1.47% en los casos de mora y de intereses a cargo del Fisco Federal. Dando una tasa acumulada de recargos por el mes de enero de 2019 al mes de diciembre de 2019, del 17.64%.

#### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2020.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º primer párrafo fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de Noviembre de 2019, y el artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; en relación con

Hoja 78 de 107

*(Handwritten signatures in blue ink)*



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

la Regla 2.1.23, Capítulo 2.1. Disposiciones generales, Título 2. Código Fiscal de la Federación, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2019, la tasa mensual de recargos durante el ejercicio fiscal de enero a diciembre de 2020, es de 1.47% en los casos de mora y de intereses a cargo del Fisco Federal. Dando una tasa acumulada de recargos por el mes de enero de 2020 a diciembre de 2020 del 17.64%.

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2021.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º primer párrafo fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de Noviembre de 2020, y el artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; en relación con la Regla 2.1.23, Capítulo 2.1. Disposiciones generales, Título 2. Código Fiscal de la Federación, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2020, la tasa mensual de recargos durante el periodo fiscal de enero 2021 a diciembre de 2021, es de 1.47% en los casos de mora y de intereses a cargo del Fisco Federal. Dando una tasa acumulada de recargos por el mes de enero de 2021 al mes de abril de 2021, del 5.88%.

Resumen de la tasa de recargos del mes de febrero de 2015 al mes de abril de 2023, es el siguiente:

**Resumen de Recargos:**

Mes.	Año.	Tasa de recargos.	Fecha de publicación
Febrero	2015	1.13%	13 de diciembre de 2014
Marzo	2015	1.13%	13 de diciembre de 2014
Abril	2015	1.13%	13 de diciembre de 2014

M E F R Y S



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

Mayo	2015	1.13%	13 de diciembre de 2014
Junio	2015	1.13%	13 de diciembre de 2014
Julio	2015	1.13%	13 de diciembre de 2014
Agosto	2015	1.13%	13 de diciembre de 2014
Septiembre	2015	1.13%	13 de diciembre de 2014
Octubre	2015	1.13%	13 de diciembre de 2014
Noviembre	2015	1.13%	13 de diciembre de 2014
Diciembre	2015	1.13%	13 de diciembre de 2014
<b>Total de recargos 2015</b>		<b>12.43%</b>	

Mes.	Año.	Tasa de recargos.	Fecha de publicación
Enero	2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Febrero	2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Marzo	2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Abril	2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Mayo	2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Junio	2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Julio	2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Agosto	2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Septiembre	2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Octubre	2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Noviembre	2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Diciembre	2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
<b>Total de recargos 2016</b>		<b>13.56%</b>	

Mes.	Año.	Tasa de recargos.	Fecha de publicación
Enero	2017	1.13%	15 de noviembre de 2016

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

Febrero	2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Marzo	2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Abril	2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Mayo	2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Junio	2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Julio	2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Agosto	2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Septiembre	2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Octubre	2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Noviembre	2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Diciembre	2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
<b>Total de recargos 2017</b>		<b>13.56%</b>	

Mes.	Año.	Tasa de recargos.	Fecha de publicación
Enero	2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Febrero	2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Marzo	2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Abril	2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Mayo	2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Junio	2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Julio	2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Agosto	2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Septiembre	2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Octubre	2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Noviembre	2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Diciembre	2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
<b>Total de recargos 2018</b>		<b>17.64%</b>	

M E Y J S



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
R.F.C. : VEMJ820623HC6

Mes.	Año.	Tasa de recargos.	Fecha de publicación
Enero	2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Febrero	2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Marzo	2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Abril	2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Mayo	2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Junio	2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Julio	2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Agosto	2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Septiembre	2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Octubre	2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Noviembre	2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Diciembre	2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
<b>Total de recargos 2019</b>		<b>17.64%</b>	

Mes.	Año.	Tasa de recargos.	Fecha de publicación
Enero	2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Febrero	2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Marzo	2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Abril	2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Mayo	2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Junio	2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Julio	2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Agosto	2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Septiembre	2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Octubre	2020	1.47%	25 de noviembre de 2019

M

E



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

Noviembre	2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Diciembre	2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
<b>Total de recargos 2020</b>		<b>17.64%</b>	

Mes.	Año.	Tasa de recargos.	Fecha de publicación
Enero	2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Febrero	2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Marzo	2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Abril	2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
<b>Total de recargos 2021</b>		<b>5.88%</b>	

**Total de recargos**

Total de recargos 2015	12.43%
Total de recargos 2016	13.56%
Total de recargos 2017	13.56%
Total de recargos 2018	17.64%
Total de recargos 2019	17.64%
Total de recargos 2020	17.64%
Total de recargos 2021	5.88%
<b>Suma de recargos</b>	<b>98.35%</b>

**Recargos del Impuesto Sobre la Renta 2015.**

M E Y d Y



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

Ejercicio	Periodo de causación de recargos	Tasa acumulada de recargos	Impuesto Sobre la Renta a cargo actualizado	Total recargos causados
2015	Mayo 2016 a Abril 2021	81.40%	\$ 309,731.92	\$ 252,121.78

**RECARGOS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2015.**

Ejercicio 2015	Período de causación de recargos	Tasa acumulada de recargos	Impuesto al Valor Agregado a cargo actualizado	Total de recargos causados
Enero	Febrero 2015 – Enero 2020	76.30%	\$ 9,506.42	\$ 7,253.40
Febrero	Marzo 2015 – Enero 2020	75.17%	5,350.58	4,022.03
Marzo	Abril 2015 – Enero 2020	74.04%	5,443.46	4,030.34
Abril	Mayo 2015 – Enero 2020	72.91%	7,488.56	5,459.91
Mayo	Junio 2015- Enero 2020	71.78%	4,126.10	2,961.71
Junio	Julio 2015- Enero 2020	70.65%	3,842.65	2,714.83
Julio	Agosto 2015- Enero 2020	69.52%	6,161.36	4,283.38
Agosto	Septiembre 2015- Enero 2020	68.39%	5,055.70	3,457.59
Septiembre	Octubre 2015- Enero 2020	67.26%	5,521.26	3,713.60
Octubre	Noviembre 2015- Enero 2020	66.13%	5,690.28	3,762.98
Noviembre	Diciembre 2015- Enero 2020	65.00%	5,170.93	3,361.11
Diciembre	Enero 2016- Enero 2020	63.87%	2,529.79	1,615.77
<b>Total</b>			<b>\$65,887.09</b>	<b>\$46,636.65</b>

La contribución actualizada utilizada en la tabla anterior, se determinó en el apartado III Actualización de las contribuciones 2015 de la determinación del Crédito Fiscal a su cargo por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 de la presente resolución.

**Resumen de recargos:**

M E / S Y



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

Concepto	Importe
Recargos del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2015	\$ 252,121.78
Recargos del Impuesto al Valor Agregado del Ejercicio 2015	46,636.65
<b>Total de recargos.</b>	<b>\$ 298,758.43</b>

**V. MULTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015.**

**a) De fondo.**

**1. Impuesto Sobre la Renta.**

**Ejercicio revisado: Del 01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015.**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente omitió pagar oportunamente la contribución por adeudo propio del Impuesto Sobre la Renta perteneciente al ejercicio 2015 cuya suma asciende a la cantidad de **\$ 210,387.12** se hace acreedor a la imposición de una multa de fondo en cantidad de **\$ 115,712.92** equivalente al 55% de la contribución omitida de conformidad con lo que establece el artículo 76 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción, esto es, la infracción se cometió en el mes de mayo de 2016, mes siguiente a aquél en que se debió presentar la declaración anual del ejercicio fiscal 2015 de conformidad con lo establecido en el artículo 150 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en ejercicio 2015, sujeto a revisión, el cual señala que las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente omitió pagar contribuciones por adeudo propio por concepto de Impuesto al Valor Agregado por el ejercicio fiscal de 2015, cuya

M E . / S Y S



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

suma histórica asciende a **\$43,590.29** se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de **\$23,974.65** al 55% de la contribución omitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa.

El contribuyente se hace acreedor a las multas toda vez que no cubrió dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales aplicables a tales contribuciones, las cuales se señalan en el Capítulo de Determinación de Impuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio que se revisa, el cual establece:

**“Artículo 76.-** Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará, una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas.”

Por lo que se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% sobre las contribuciones históricas, que no fueron cubiertas y que fueron descubiertas por esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, toda vez que no cubrió el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado conforme a las leyes fiscales aplicables vigentes en el ejercicio que se liquida.

En consecuencia, las multas de fondo a su cargo son como sigue:

**Infracciones de fondo de Impuesto Sobre la Renta 2015.**

Concepto	Impuesto histórico	(por) porcentaje	Infracción de fondo
Impuesto Sobre la Renta anual histórico de 2015.	\$210,387.12	55%	\$115,712.92

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

<b>Total multas de fondo por Impuesto Sobre la Renta:</b>	<b>\$210,387.12</b>	<b>\$115,712.92</b>
---	---------------------	---------------------

**Infracciones de fondo de Impuesto al Valor Agregado 2015**

Concepto	Impuesto Histórico	(por) porcentaje	Infracción de Fondo
Impuesto al Valor Agregado histórico enero 2015	\$6,255.87	55%	\$ 3,440.73
Impuesto al Valor Agregado histórico febrero 2015	3,527.78	55%	1,940.28
Impuesto al Valor Agregado histórico marzo 2015	3,603.75	55%	1,982.06
Impuesto al Valor Agregado histórico abril 2015	4,944.90	55%	2,719.69
Impuesto al Valor Agregado histórico mayo 2015	2,710.97	55%	1,491.03
Impuesto al Valor Agregado histórico junio 2015	2,528.89	55%	1,390.89
Impuesto al Valor Agregado histórico julio 2015	4,060.74	55%	2,233.41
Impuesto al Valor Agregado histórico agosto 2015	3,339.08	55%	1,836.49
Impuesto al Valor Agregado histórico septiembre 2015	3,660.34	55%	2,013.19
Impuesto al Valor Agregado histórico octubre 2015	3,791.75	55%	2,085.46
Impuesto al Valor Agregado histórico noviembre 2015	3,464.38	55%	1,905.41
Impuesto al Valor Agregado histórico diciembre 2015	1,701.84	55%	936.01
<b>Total</b>	<b>\$43,590.29</b>		<b>\$23,974.65</b>

En consecuencia, las multas de fondo a su cargo con como siguen:

Concepto	Importe
1.- Por omisión del pago o entero del Impuesto Sobre la Renta ejercicio 2015	\$ 115,712.92
2.- Por omisión del pago o entero del Impuesto al Valor Agregado ejercicio 2015	23,974.65
<b>Total de Multas</b>	<b>\$ 139,687.57</b>

**b) INFRACCIONES DE FORMA.**

M E Y d y z



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
R.F.C. : VEMJ820623HC6

**PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

**EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**

En virtud de que el contribuyente revisado no efectuó los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero de 2015 a diciembre de 2015, por lo que no los presentó en los términos de las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio revisado señalado y debidamente analizado, motivado y fundamentado en el Capítulo I de la presente resolución, se hace acreedor a la imposición de una multa actualizada con importe de **\$ 17,370.00** para cada uno de los pagos provisionales de enero de 2015 a diciembre de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en la fecha de comisión de la infracción, toda vez que se considera cometida la infracción a partir del día siguiente en que debió efectuar el pago esto es, para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, los debió presentar a más tardar el día 17 de los meses de febrero, marzo, abril. Mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre del año 2015 y enero del año 2016 respectivamente con fundamento en el artículo 106 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2015, el cual señala en su parte conducente que los contribuyentes a que se refiere la sección I "De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales" del capítulo II "De los ingresos por actividades empresariales y profesionales" del título IV "De las personas físicas" de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2015, efectuaran pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentaran ante las oficinas autorizadas, toda vez que infringió lo establecido en el artículo 81 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado.

Por tanto, en virtud de que infringió el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2015, se hace acreedor a la imposición de la multa mínima establecida en el artículo 82 fracción IV del mismo ordenamiento, equivalente a la cantidad de **\$ 17,370.00** (diecisiete

Hoja 88 de 107

M E ✓ d y



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
R.F.C. : VEMJ820623HC6

mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N) que se determinó con fundamento en lo establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que exceda el por ciento citado.

#### Primera actualización.

La multa mínima sin actualización establecida en el artículo 82 fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1º de enero de 2004, asciende a la cantidad de **\$ 9,661.00** (nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), de de conformidad con el Artículo Segundo fracciones I, III y XXIII, de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación, contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

**La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:**

M E Y S



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
R.F.C. : VEMJ820623HC6

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 114.765 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio de 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado Índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5 Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de **\$ 9,661.00** (nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de **\$10,717.91** (diez mil setecientos diecisiete pesos 91/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A último párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de

Hoja 90 de 107

M E Y d Y



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
R.F.C. : VEMJ820623HC6

0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 10,720.00 (diez mil setecientos veinte pesos 00/100M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1º de enero de 2006.

### **Segunda actualización.**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad **\$ 10,720.00** (diez mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10 fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7 fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

### **La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:**

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al

Hoja 91 de 107

M

E

✓

✓

✓

✓



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
R.F.C. : VEMJ820623HC6

Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado Índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de **\$ 10,720.00** (diez mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de **\$12,244.38** (doce mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de **\$12,240.00** (doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la

M E Y A Y S





PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
R.F.C. : VEMJ820623HC6

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de Diciembre de 2011, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue 91.606269782709 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El Índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad **\$ 12,240.00** (doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de **\$ 13,722.26** (trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se consideraran, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajustan a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de **\$13,720.00** (trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución

M C / S



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL  
ESTADO DE ZACATECAS  
SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
R.F.C. : VEMJ820623HC6

Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1º de enero de 2012.

#### **Cuarta Actualización**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de **\$13,720.00** (trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015 y en el Anexo 5 Rubro B, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2017.

#### **La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:**

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
R.F.C. : VEMJ820623HC6

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de **\$13,720.00** (trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de **\$15,426.76** (quince mil cuatrocientos veintiséis pesos 76/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de **\$15,430.00** (quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015 y en el Anexo 5 Rubro B, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2017.

M

E

✓

✓

✓

✓



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
R.F.C. : VEMJ820623HC6

### Quinta Actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de **\$15,430.00** (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13, fracción VIII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

### La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 127.513 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017, entre 115.493 puntos correspondiente al índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de

Hoja 97 de 107



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
R.F.C. : VEMJ820623HC6

actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 08 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos, y el citado Índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014, que fue de 115.493 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de **\$15,430.00** (quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de **\$17,372.63** (diecisiete mil trescientos setenta y dos pesos 63/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de **\$17,370.00** (diecisiete mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017, aplicable a partir del 1º de enero de 2018.

Por lo que, es de señalarse que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo del Código Fiscal

*(Handwritten signatures in blue ink)*



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

**La multa por cada pago provisional queda como sigue:**

**Pagos provisionales mensuales del Impuesto Sobre la renta del Ejercicio 2015.**

Periodo	Importe
Enero	\$ 17,370.00
Febrero	17,370.00
Marzo	17,370.00
Abril	17,370.00
Mayo	17,370.00
Junio	17,370.00
Julio	17,370.00
Agosto	17,370.00
Septiembre	17,370.00
Octubre	17,370.00
Noviembre	17,370.00
Diciembre	17,370.00
<b>Total de multas de forma determinadas por concepto de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2015</b>	<b>\$ 208,440.00</b>

Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado del Ejercicio 2015.

M E Y J

✓



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

Periodo	Importe
Enero	\$ 17,370.00
Febrero	17,370.00
Marzo	17,370.00
Abril	17,370.00
Mayo	17,370.00
Junio	17,370.00
Julio	17,370.00
Agosto	17,370.00
Septiembre	17,370.00
Octubre	17,370.00
Noviembre	17,370.00
Diciembre	17,370.00
<b>Total de multas de forma determinadas por concepto de pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio 2015</b>	<b>\$ 208,440.00</b>

**Resumen de multas formales:**

a) Pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta	<b>\$ 208,440.00</b>
b) Pagos mensuales de Impuesto al Valor Agregado.	<b>208,440.00</b>
<b>Total de multas formales</b>	<b>\$ 416,880.00</b>

Ahora bien, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 primer párrafo fracción VI segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación el cual establece "... cuando por actos o una omisión se infrinja diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que corresponda varias multas, sólo se aplicará la que

M C F d y



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

corresponda a la infracción cuya multa sea la mayor", por lo cual se efectúa la siguiente comparación:

2015	Multa de forma Establecida en el Artículo 82 primer Párrafo Fracción IV del Código Fiscal de la Federación Vigente en el momento en que se cometió la infracción	Multa de fondo Establecida en el Artículo 76 del Código Fiscal de la Federación Vigente en el momento en que se Cometió la infracción	Multa mayor Aplicable
Impuesto Sobre la Renta 2015	\$ 208,440.000	\$ 115,712.92	\$ 208,440.00
<b>Sumas</b>	<b>\$ 208,440.00</b>	<b>\$ 115,712.92</b>	<b>\$ 208,440.00</b>

2015 MES	MULTA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		Multa Mayor Aplicable
	de forma establecida en el artículo 82 primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción	de fondo establecida en el artículo 76 del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción	
Enero	\$ 17,370.00	\$ 3,440.73	\$ 17,370.00
Febrero	17,370.00	1,940.28	17,370.00
Marzo	17,370.00	1,982.06	17,370.00
Abril	17,370.00	2,719.69	17,370.00
Mayo	17,370.00	1,491.03	17,370.00
Junio	17,370.00	1,390.72	17,370.00
Julio	17,370.00	2,233.24	17,370.00

*(Handwritten signatures and initials)*



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

2015 MES	MULTA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		Multa Mayor Aplicable
	de forma establecida en el artículo 82 primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción	de fondo establecida en el artículo 76 del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción	
Agosto	17,370.00	1,836.33	17,370.00
Septiembre	17,370.00	2,013.19	17,370.00
Octubre	17,370.00	2,085.30	17,370.00
Noviembre	17,370.00	1,905.41	17,370.00
Diciembre	17,370.00	935.85	17,370.00
<b>Total</b>	<b>\$ 208,440.00</b>	<b>\$ 23,973.83</b>	<b>\$ 208,440.00</b>

En base al cuadro anterior se determina que la multa aplicable a los Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado es aplicable la multa de forma establecida en el Artículo 82 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción.

En consecuencia, las multas de forma a su cargo son como sigue:

Concepto	Importe
1.- Por omisión del pago o entero del Impuesto Sobre la Renta	\$ 208,440.00
2.- Por omisión del pago o entero del Impuesto al Valor Agregado	208,440.00
<b>Total de Infracciones</b>	<b>\$ 416,880.00</b>

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

**VI.- RESUMEN. -**

Las cifras actualizadas al 30 de noviembre de 2023 son las siguientes:

Concepto	Importe
I. Impuesto Sobre la Renta histórico de 2015	\$ 210,387.12
II. Impuesto al Valor Agregado histórico de 2015	43,590.29
III. Actualización.	121,641.60
IV. Recargos.	298,758.43
V. Multas.	416,880.00
<b>Total del crédito determinado a cargo:</b>	<b>\$ 1,091,257.44</b>

**(Son: Un millón noventa y un mil doscientos cincuenta y siete pesos 44/100 M.N.)**

**VII.- CONDICIONES DE PAGO**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución se presentan actualizadas al 12 de enero de 2024 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de



PODER EJECUTIVO

**DEPENDENCIA** : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
**SUBSECRETARÍA** : INGRESOS  
**DIRECCIÓN** : FISCALIZACIÓN  
**OFICIO** : FIS-A-II-0013/2024  
**EXPEDIENTE** : GIF3200027/2017  
**R.F.C.** : VEMJ820623HC6

conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas previa presentación de este oficio en la Recaudación de Rentas número 1, sito en Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902, Ciudad Gobierno, en esta ciudad de Zacatecas, Zac., dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de mayo de 2016 hasta el mes de abril de 2021 para efectos del Impuesto Sobre la Renta y del mes de febrero de 2015 hasta el mes de enero de 2020 para efectos del Impuesto al Valor Agregado.

Queda enterado que siempre y cuando tribute en el Título IV, Capítulo II, Sección II del Impuesto Sobre la Renta, las multas determinadas entre una mínima y una máxima se considerarán reducidas en un 50%, salvo que en el precepto en que se establezcan, se señale expresamente una multa menor, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Derecho que deberá hacer valer ante la oficina de Recaudación de Rentas

*M C Y d y 1*



PODER EJECUTIVO

**DEPENDENCIA** : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
**SUBSECRETARÍA** : INGRESOS  
**DIRECCIÓN** : FISCALIZACIÓN  
**OFICIO** : FIS-A-II-0013/2024  
**EXPEDIENTE** : GIF3200027/2017  
**R.F.C.** : VEMJ820623HC6

número 1, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, sita en Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902, Ciudad Gobierno, en esta ciudad de Zacatecas, Zac.

En caso de que el crédito fiscal aquí determinado no sea pagado por la contribuyente dentro de los treinta días siguientes a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, deberá actualizarse el importe de las contribuciones omitidas, los recargos y las multas a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta resolución hasta el momento en que se efectúe el pago.

La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones y por el ejercicio sujeto a revisión, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas derivadas de operaciones celebradas con partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones como retenedor de contribuciones a cargo de residentes en el extranjero, que resulte de la obtención de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuanto a Derecho corresponde, las facultades de comprobación del Servicio de Administración Tributaria, respecto al cumplimiento de lo previsto en los artículos 110 fracción XI, 179 y 180 y el Título V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México.

“De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:



PODER EJECUTIVO

**DEPENDENCIA** : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
**SUBSECRETARÍA** : INGRESOS  
**DIRECCIÓN** : FISCALIZACIÓN  
**OFICIO** : FIS-A-II-0013/2024  
**EXPEDIENTE** : GIF3200027/2017  
**R.F.C.** : VEMJ820623HC6

- a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023 ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar

Hoja 106 de 107

M C Y S Y I



PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SUBSECRETARÍA : INGRESOS  
 DIRECCIÓN : FISCALIZACIÓN  
 OFICIO : FIS-A-II-0013/2024  
 EXPEDIENTE : GIF3200027/2017  
 R.F.C. : VEMJ820623HC6

inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
 Ciudad de Zacatecas, Zac., 31 de enero de 2024  
 EL SECRETARIO



DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ FINANZAS

Copia para: Expediente de auditoría  
 Consecutivo.  
 HCMN/DALG/ELH/LRC/srg/fjba

M - 27/01/24